

4
(3321)

4

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**FACTORES QUE FUNDAMENTARON EL RETORNO
A LA CONSTITUCIONALIDAD EN LA CRISIS
DE 1993**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

OTTO ANIBAL RECINOS PORTILLO

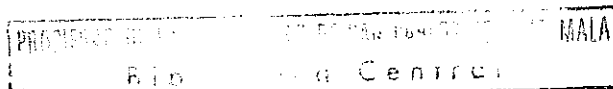
Previo a optar al Grado Académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

y a los Títulos de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, Octubre de 1997



**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. José Francisco De Mata Vela
VOCAL I:	Lic. Saulo De León Estrada
VOCAL II:	Lic. José Roberto Mena Izeppi
VOCAL III:	Lic. William René Méndez
VOCAL IV:	Br. Homero Iván Quiñónez Mendoza
VOCAL V:	Br. Joaquín Enrique Pineda Gudiel
SECRETARIO:	Lic. Héctor Aníbal De León Velasco

**TRIBUNAL QUE PRACTICO
EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Vocal:	Lic. Luis Guillermo Guerra Caravantes
Secretaria:	Licda. Silvia Marilú Solórzano de Sandoval

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Héctor Aqueche Juárez
Vocal:	Licda. Diana Carolina Ruiz Moreno
Secretaria:	Licda. Marta Ruth Barrientos Urizar

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

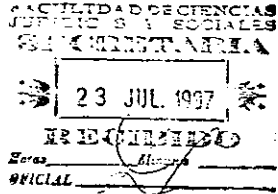
97



3049-4

Guatemala, 14 de julio de 1997

Licenciado
José Francisco de Mata Vela
Decano de la Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad.-



Señor Decano:

Por este medio y de forma atenta le informo que asesoré al alumno **OTTO ANIBAL RECINOS PORTILLO** para la elaboración de su trabajo de tesis titulado "Factores que Fundamentaron el Retorno a la Constitucionalidad en la Crisis de 1993"; y al respecto opino:

- a) En el trabajo se hace mención de varios factores que dieron lugar al intento de golpe de estado en Guatemala en 1993, así como de las instancias que se conjugaron para el retorno al Régimen Democrático en el país;
- b) En la tesis se señalan, con sencillez y al mismo tiempo profundidad, las diferentes fuerzas enemigas que en mayo de 1993 aspiraban a modificar negativamente el sistema de legalidad imperante en esta nación, las que el autor enlaza con las corrientes que empujaron por el retorno al estado de cosas anteriores a la intentona, lo que se presenta en el informe que se somete a la consideración de las autoridades facultativas y en el que se cumple con las normas académicas que para este tipo de trabajos se imponen en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; y
- c) Por lo anterior, es procedente dictar providencia designando revisión del documento mencionado.

Sin otro particular, me suscribo seguro servidor del señor Decano.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

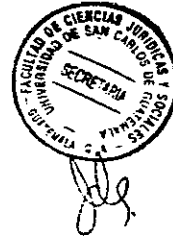
Lic. César Augusto Conde Rada



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
GUATEMALA



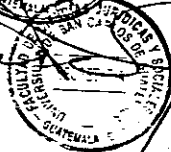
FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Investigación, Zona 12
A14, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, veinticuatro de julio de mil novecientos
noventa y siete. -----

Atentamente, pase al LIC. JORGE ARTURO SIERRA GONZALEZ,
para que proceda a Revisar el trabajo de Tesis del
Bachiller OTTO ANIBAL RECINOS PORTILLO y en su oportunidad
emita el dictamen correspondiente. -----

alhj.





Antonio Herrera González
ABOGADO

Corte de Constitucionalidad
W AVENIDA 9-37, ZONA 1, GUATEMALA, C. A.
TELEFONOS: 302914 - 304764 - 304298

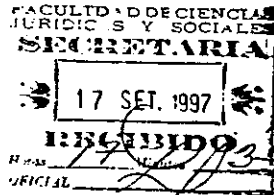


3774-97

97

Guatemala,
5 de septiembre de 1997

Licenciado
José Francisco de Mata Vela
Decano de la Facultad
de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos
de Guatemala
Ciudad



Señor Decano:

En atención a providencia de ese Decanato, atentamente informo que revisé el trabajo de tesis del Bachiller Otto Aribal Recinos Portillo titulado "Factores que Fundamentaron el Retorno a la Constitucionalidad en la Crisis de 1993".

El tema atañe a la especialidad del derecho constitucional y de la ciencia política, y metodológicamente, el autor, pretende dar respuesta al problema de investigación definido como: ¿cuáles fueron las causas de carácter económico-social, político y jurídico, a nivel nacional e internacional, que hicieron posible el retorno a la constitucionalidad luego del golpe de estado de 1993?

El planteamiento, por tanto, no se reduce a la inveterada repetición teórica y de conceptos ya sabidos, sino que es un esfuerzo de interpretación de un fenómeno histórico-político que se produjo dentro de la realidad guatemalteca, y que, en su momento, produjo una verdadera crisis en el estado constitucional de derecho, el sistema democrático y la vida del país en general.

Para tal efecto, el sustentante, planteó desde su origen los sucesos que desencadenaron con el golpe de estado propiciado por el mismo presidente Jorge Serrano Elías el 25 de mayo de 1993, sin descuidar las condiciones múltiples del contexto nacional, regional y mundial en que se produjeron; recabó e interpretó material periodístico y de otras fuentes, resoluciones, artículos de prensa y revistas, etc, para arribar a conclusiones congruentes y valederas.





José Arturo Sierra González
MAGISTRADO

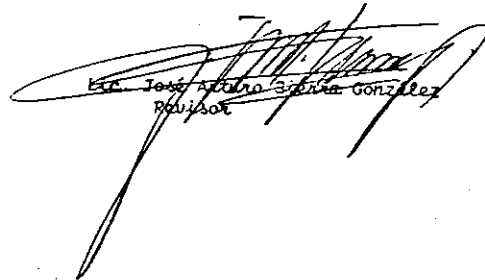
Corte de Constitucionalidad
11 AVENIDA 9-37, ZONA 1, GUATEMALA, C. A.
TELÉFONOS: 302914 - 304784 - 304292



En tal sentido, el trabajo, metodológicamente llena todos los requisitos de una tesis de grado, tiene fundamentación teórica, de investigación y, esencialmente, aporte personal del sustentante, por lo que me permito recomendar su aprobación como requisito para la graduación profesional de su autor.

Deferentemente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Sr. José Arturo Sierra González
PROMOTOR

JASG/mocr

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Edificio Universitario, Zona 12
Ciudad de Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, veintinueve de septiembre de mil novecientos
noventa y siete.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza
la Impresión del trabajo de Tesis del Bachiller Otto
Aníbal Recinos Portillo intitulado "FACTORES QUE
FUNDAMENTARON EL RETORNO A LA CONSTITUCIONALIDAD EN LA
CRISIS DE 1993". Artículo 22 del Reglamento de Exámenes
Técnico Profesional y Público de Tesis.-----

alhj.



ACTO QUE DEDICO:

A mis padres:

Angelita de Jesús Portillo Palma
Claro Delfido Recinos Portillo

Por su paciencia y sacrificios.

A mi hermana y mi cuñado:

Argentina Recinos de Rossell,
Julio César Rossell Orozco.

Por su fraternal y generoso apoyo.

A mi hermano:

Edgar René Recinos Portillo

Por su decisiva ayuda para embarcarme en la
aventura universitaria.

A mis hermanos:

Luz Angélica
Aura Marina
Erick Eberto

A mis sobrinos:

Evelin Angélica
Jaqueline Marlene
Darly
Edgar Gonzalo
Berenice

Que mi triunfo les sirva de inspiración para
fijarse metas en la vida.

A mis compañeros de promoción:

Sylvia Gisselle	Pedro Antonio	Samara Carolina
Lucy Galvez	Luis Alfredo	Gladys Palala
Eneida Sayonara	Oscar Roberto	Mary Libny
Violeta Ramos	Rony Linares	

Gracias mil por la amistad que me brindaron dentro y
fuera de las aulas universitarias.

A la Facultad de Derecho de la Universidad de San Carlos de
Guatemala:

Por cobijarme y nutrirme con el sagrado alimento
del saber.

INDICE

CAPITULO I

LA DEFENSA DE LA CONSTITUCION

	Página
1. Supremacia Constitucional.....	1
2. Consecuencias de la Supremacia Constitucional.....	1
3. Formas de Defensa Constitucional.....	2
4. Desarrollo histórico de la Defensa Constitucional.....	3
4.1 Etapa de la Supremacia Legislativa.....	3
4.2 Etapa de la Inconstitucionalidad Preventiva.....	4
4.3 Etapa de la Inconstitucionalidad Para Casos Concretos como Facultad del Juzgador.....	4
4.4 Etapa de la Inconstitucionalidad Como Acción Pública.....	4
5. Definición.....	5
6. Clasificación de Mecanismos de Defensa Constitucional.	6
7. Instrumentos de Protección Constitucional.....	6
8. Instrumentos Politicos.....	6
8.2 Controles Intraorgánicos e Interorgánicos.....	6
9. Rigidez Constitucional.....	7
10. Garantías Constitucionales.....	7
10.1 Definición.....	7
10.2 Clases de Garantías Constitucionales.....	8
11. Control de Constitucionalidad de las Leyes.....	8

CAPITULO II

PROCESO SOCIAL-HISTORICO NACIONAL E INTERNACIONAL

1. Factores Externos.....	11
1.1 La Guerra Fría.....	11
1.2 Tesis del Fin de la Historia.....	13
1.3 El Nuevo Orden Mundial.....	16
1.4 La Globalización Económica.....	17
1.5 Plan de Iniciativa de las Américas.....	19

1.5.1	Requisitos para el Libre Mercado.....	1
1.6	Los Organismos Internacionales y la Democracia en América Latina.....	1
2.	Factores Internos.....	2
2.2	Contexto Socioeconómico Político-Nacional.....	2
2.2	Situación Económica.....	2
2.3	La Clase Política.....	2
2.4	Las Negociaciones de Paz.....	2

C A P I T U L O I I I

EL RETORNO CONSTITUCIONAL

1.	Situación Socio-política Previa al Golpe de Estado.....	3
2.	La Dictadura de los Ocho Días.....	3
2.1	Decreto de las Normas Temporales de Gobierno.....	3
2.2	Primeras Reacciones.....	4
2.2.1	A Nivel Nacional.....	4
2.2.2	A Nivel Internacional.....	4
2.3	Mecanismos Jurídicos de Defensa Constitucional.....	4
2.3.1	Importancia jurídica de la histórica Resolución de la Corte de Constitucionalidad.....	4
2.3.2	La Resistencia Moral de la Procuraduría de los Derechos Humanos.....	4
2.3.3	Actitud del Tribunal Supremo Electoral.....	5
2.4	La Crisis y la Sociedad Civil.....	5
2.5	El Retorno a la Constitucionalidad.....	5
2.5.1	El Juego Político del Ejército Nacional.....	5
2.5.2	Intermediación de la Corte de Constitucionalidad.....	5
2.6.	Perspectivas del Constitucionalismo en Guatemala.....	6
	CONCLUSIONES.....	6
	BIBLIOGRAFIA.....	6

INTRODUCCION

El mundo actual ha entrado en una nueva etapa de su historia. Libre de las tensiones que provocó la Guerra Fria y viviendo vertiginosos procesos de integración económica, regionales y continentales.

Dentro de ese contexto mundial, Latinoamérica experimenta un renovado y cada vez más sólido proceso democrático. Guatemala como parte de los países de la región, está sometida a condicionamientos generales en su desarrollo, comunes para la Comunidad Latinoamericana, y particulares, producto de su propia realidad.

Los meses de mayo y junio de 1993 serán recordados por la historia, sin duda como un punto de partida en el fortalecimiento del Derecho Constitucional de Guatemala y en la formación democrática de los guatemaltecos.

Nuestro país se ha caracterizado por contar con ordenamientos jurídicos frágiles, sujetos a vaivenes políticos, que en repetidas ocasiones abrogaron el ordenamiento jurídico fundamental del Estado.

Por vez primera en la historia de Guatemala y con características únicas en la historia constitucional de Latinoamérica, se logra revertir un movimiento golpista, que ya había implantado un régimen de facto, para retornar a la constitucionalidad.

En la presente tesis hacemos un pequeño aporte interpretativo de tales acontecimientos. Durante la crisis fue evidente la ineficacia de los mecanismos jurídicos de defensa constitucional por sí mismos, ya que fue hasta que actuaron las instancias económicas, sociales y políticas, que dichos mecanismos jurídicos surten efecto. Esto sólo nos viene a confirmar el carácter superestructural del derecho y que el mismo forma parte de un complejo de fenómenos de distinta índole.

Ante la complejidad del problema, decidimos estudiar las causas económicas, sociales y políticas, a nivel internacional y nacional, que hicieron posible el retorno a la constitucionalidad, encausando y fortaleciendo los mecanismos jurídicos de defensa constitucional puestos en

movimiento por la Corte de Constitucionalidad.

Comprobamos que en la era de la post-guerra fría, los intereses de las potencias hegemónicas son distintos. Las exigencias de la Comunidad Internacional para el Tercer Mundo son básicamente: la democratización, la erradicación de la corrupción e impunidad, así como la apertura de fronteras, todo ello para acomodar las bases para la globalización económica. Es precisamente ese contexto internacional el que está provocando y condicionando los cambios en países como Guatemala y los que hacen fracasar los intentos de implantar regímenes dictatoriales como el protagonizado por Serrano Elías.

Al margen de las causas mencionadas, están las jurídicas. La Sentencia de la Corte de Constitucionalidad, así como las resoluciones subsiguientes, tienen características inéditas en el Derecho Constitucional. Dicho precedente jurídico es útil para fortalecer la constitucionalidad en Guatemala.

También analizamos someramente, la importante labor realizada por el Procurador de los Derechos Humanos en defensa de la democracia, y del Tribunal Supremo Electoral en defensa del sistema político y electoral, que lógicamente implicaba la defensa de la Constitución, pues ésta es el fundamento de dicho sistema.

Con el estudio de esa diversidad de factores, obtenemos una visión de conjunto y nos explicamos porque razón en nuestro país fracasó un golpe de estado y surtió efecto un mecanismo jurídico de defensa de la Constitución.

La presente investigación se nutrió de fuentes documentales. La principal fuente lo fueron las noticias de prensa, tanto nacionales como internacionales. Opiniones de columnistas independientes y de personajes que representaban a los diversos sectores que directa o indirectamente, se relacionaban con el fenómeno estudiado.

Constituye un típico ensayo, estructurado en tres capítulos, que reconstruyen los hechos del 25 de mayo de 1993 y se estructuran con los puntos de vista del autor. El trabajo es un embrión, que servirá de base para continuar el estudio e interpretación de los hechos y de sus efectos benéficos para el Derecho Constitucional Guatemalteco.

CAPITULO I
LA DEFENSA DE LA CONSTITUCION

1. SUPREMACIA CONSTITUCIONAL.

En doctrina se califica al constitucionalismo como "la técnica jurídica de la libertad." (1) La razón de ello es, que la Ley Fundamental del Estado no es más que la racionalización del ejercicio del poder estatal, el cual se transforma en una simple competencia jurídica emanada de la propia ley, por lo tanto, debe tener carácter limitado.

La Constitución emana del poder constituyente primario, en legítima representación del pueblo, en el cual radica la soberanía. Dicho poder constituyente, interpretando los deseos e intereses del pueblo que representa, crea las normas fundamentales de la comunidad política. Es por ello, por su origen, que la Constitución goza de supremacía. Sus normas están en la cúspide del orden jurídico y sólo pueden modificarse por el poder primario, observando el procedimiento establecido en su propio texto.

La arbitrariedad de los gobernantes debe impedirse y la discrecionalidad de éstos debe ser controlada jurídicamente. Esto adquiere particular importancia en países como Guatemala, donde el abuso y la arbitrariedad han sido las constantes históricas de los gobernantes.

La supremacía constitucional está plenamente establecida en los artículos 44 y 175 de nuestra Carta Magna. El artículo 44 regula en su tercer párrafo: "Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza". Mientras el 175, en su primer párrafo prescribe que "Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure".

2. CONSECUENCIAS DE LA SUPREMACIA CONSTITUCIONAL.

Esa preponderancia que la Ley Fundamental del Estado adquiere, produce determinados efectos, los cuales, para el constitucionalismo se han convertido en verdaderos dogmas y

Luis Carlos SÁCHICA. El Control de Constitucionalidad y sus Mecanismos. Editorial Temis S.A. Bogotá Colombia. 1988. Pág 28

en la práctica, le dan funcionalidad a las normas constitucionales. Estas consecuencias son:

a) Para establecer el origen de las leyes, se diferencia el poder constituyente primario (Asamblea Nacional Constituyente) y los poderes constituidos (Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial).

b) Como resultado del origen de la ley, se distingue la norma constitucional -ya que expresa la voluntad del constituyente- y la ley ordinaria, emanada de uno de los poderes constituidos (Congreso de la República).

c) El ordenamiento jurídico del país, se ordena bajo un orden jerárquico definido. La cúspide del mismo lo ocupa la Constitución, por ser el origen y fundamento de todas las demás leyes.

d) La imperativa protección de la ley que ocupa la cúspide del orden jurídico -implementando los mecanismos necesarios-declarando la nulidad de toda disposición legal que contravenga el orden jerárquico.

3. FORMAS DE DEFENSA CONSTITUCIONAL.

El jurista colombiano Luis Carlos SÁCHICA, al desarrollar el tema de la defensa de la Constitución, señala que dicha defensa se plantea en doble frente:

a) En primer lugar señala que la defensa se plantea, "...ante las fuerzas enemigas, antagónicas, subversivas, revolucionarias, restauradoras, reaccionarias, que aspiran a cambiar o retrotraer el sistema implantado, problema político que se resuelve jurídicamente con los llamados estados de excepción. Son ellos la guerra, el estado de sitio, los poderes extraordinarios, el estado de alerta, el estado de emergencia, la amnistía, el indulto, etc. que permiten estabilizar el sistema ya con la suspensión de algunas garantías constitucionales, ora con el ensanchamiento de los poderes ordinarios del Estado, o la aplicación de una legalidad marcial represiva." (2)

Pero esas fuerzas enemigas, antagónicas, subversivas, revolucionarias, restauradoras y reaccionarias que menciona

(2) Op. Cit. Pág. 28

Luis Carlos Sábica y que aspiran a cambiar el sistema implantado, son contradicciones que se desprenden directamente de la estructura económica, social y política de la sociedad, es decir, de la Constitución Material.

Si los fenómenos que se originan en la base material de la sociedad, atacan a la Constitución, buscando suprimirla, lógico es pensar que en determinadas circunstancias o bajo cierta coyuntura, los mismos fenómenos pueden estabilizar el orden constitucional y aún provocar reacciones en su defensa, cuando el ataque a la misma proviene del propio gobernante o alguna institución estatal, que es lo que ha ocurrido en Guatemala -y en Latinoamérica- durante la Guerra Fría, con los Golpes de Estado del poder militar.

Cuando estas manifestaciones estructurales, atacan a la Constitución, el mecanismo legal para reprimirlos y neutralizarlos se encuentra regulado en los artículos 138 y 139 de nuestra Carta Política. Se limitan los derechos constitucionales y se aplica la Ley de Orden Público, en los llamados estados de excepción. Cuando se dan en la otra vía, es decir, en defensa de la Constitución, podemos fundamentarnos en el derecho de resistencia del pueblo, regulado en el artículo 45 de la misma Ley Fundamental. Sin embargo, en éste último caso, la situación es muy compleja y dichos fenómenos influyen también sobre los mecanismos jurídicos, haciéndolos efectivos.

b) Por último, siguiendo a Luis Carlos Sábica, el otro frente en el cual se da la defensa constitucional, es el estrictamente jurídico. Aquí se busca establecer mecanismos correctivos que permitan invalidar las normas producidas irregularmente, conforme las prescripciones constitucionales.

4. DESARROLLO HISTORICO DE LA DEFENSA CONSTITUCIONAL.

Los mecanismos para controlar y resguardar la supremacía de la Constitución, son producto de un escabroso y paulatino proceso histórico. Cada país ha tenido su propio desarrollo en esta materia. Sin embargo, se pueden abstraer las etapas generales, para comprender dicho proceso.

4.1 ETAPA DE LA SUPREMACIA LEGISLATIVA.

En esta fase no es posible plantear la

inconstitucionalidad de las leyes. Existe un nuevo soberano que sustituye al rey o monarca: el pueblo. El poder que detentaba el monarca se fragmenta y se da la separación de poderes. Uno de esos poderes constituidos es un cuerpo electivo y representativo, el cual legisla en nombre del pueblo, como nuevo soberano. Ese poder es independiente y el juez es el instrumento para aplicar la ley y no puede cuestionar su validez dado su origen.

4.2 ETAPA DE LA INCONSTITUCIONALIDAD PREVENTIVA.

Aún no es posible, en esta etapa, señalar la inconstitucionalidad de las leyes. Pero se da cierto avance, la facultad de objetar la inconstitucionalidad de los proyectos de ley. Es decir, estas observaciones se hacen durante el proceso legislativo, con la finalidad que no se promulguen y sancionen leyes inconstitucionales. El veto presidencial corresponde a este tipo de control.

4.3 ETAPA DE LA INCONSTITUCIONALIDAD PARA CASOS CONCRETOS COMO FACULTAD DEL JUZGADOR.

El juez como facultad inherente a su competencia de fallador, determina las normas aplicables a los casos que juzga, excluyendo aquellas leyes que considera inconstitucionales. Los efectos de dicha exclusión, sólo afectan al caso concreto. El administrador de justicia no tiene competencia para derogarla, la ley continúa vigente y puede ser aplicada a otros casos concretos.

4.4 ETAPA DE LA INCONSTITUCIONALIDAD COMO ACCION PUBLICA.

Esta etapa empieza con la facultad de los particulares para interponer recursos de inconstitucionalidad, como garantía para hacer prevalecer la Constitución, sobre leyes que la conculquen. Estos recursos o incidentes se promueven en los casos concretos, con efectos limitados a dicho caso. Más adelante, esa facultad de impugnar una ley se convierte en una acción pública o popular, hecha valer ante un tribunal especial, cuya resolución de inconstitucionalidad apareja efectos generales y definitivos, equivalentes a los de la nulidad o similares a los de una disposición derogatoria.

Guatemala ha culminado todas esas etapas en su proceso

histórico constitucional. En la Constitución de 1,985 se regula una institución de cardinal importancia para la justicia constitucional. El artículo 268 crea la Corte de Constitucionalidad, como tribunal colegiado, permanente e independiente, de jurisdicción privativa, cuya función esencial es la defensa del orden constitucional.

La Corte de Constitucionalidad a pesar de ser una institución reciente, ya demostró su importancia en diversos casos que ha conocido y sobre todo, en el histórico papel que jugó durante el Golpe de Estado de 1,993, impidiendo el rompimiento constitucional.

5. DEFINICION.

Por considerarla completa, transcribo la definición de Hector Fix Zamudio, connotado constitucionalista, el cual manifiesta que "... la defensa de la Constitución está integrada por todos aquellos instrumentos jurídicos y procesales que se han establecido tanto para conservar la normativa constitucional como para prevenir su violación, reprimir su desconocimiento, y lo que es más importante, lograr el desarrollo y la evolución de las propias disposiciones fundamentales en un doble sentido: desde el punto de vista de la Constitución Formal lograr su paulatina adaptación a los cambios de la realidad político social, y desde el ángulo de la Constitución Material, su transformación de acuerdo con las normas programáticas de la propia Carta Fundamental. (3)

Vemos que Zamudio defiende el concepto de defensa constitucional como un mecanismo dinámico y no estático, que busca la mayor aproximación entre la Constitución Formal y la Constitución Material. Esto quiere decir que no sólo se debe buscar el mantenimiento o conservación de las normas constitucionales sino también su evolución. Pienso que la presión ciudadana para lograr las reformas constitucionales de 1994 es una forma de defensa constitucional, que busca limitar las facultades y privilegios del Estado, como la supresión de los gastos confidenciales y el conocimiento del antejudio de los diputados por la Corte Suprema de Justicia. Esta forma de defensa constitucional tuvo su origen en la crisis de 1993.

Fix Zamudio, Hector. La Constitución y su Defensa. Ponencia general en coloquio sobre el tema; Universidad Nacional Autónoma de México. Agosto de 1982. Pág. 89

6. CLASIFICACION DE MECANISMOS DE DEFENSA CONSTITUCIONAL.

Jorge Mario García Laguardia, siguiendo la clasificación de Fix Zamudio, señala que del concepto se deducen dos categorías fundamentales que son:

- A) la protección de la constitución, y,
- B) las garantías constitucionales.

7. INSTRUMENTOS DE PROTECCION CONSTITUCIONAL.

La protección constitucional comprende, " los instrumentos encaminados a proteger el orden constitucional. Pueden ser de diverso carácter: político, económico, social y estrictamente jurídico, pero todos se manifiestan a través de normas de carácter constitucional." (4) Enumeramos los diferentes instrumentos en:

- A) Políticos;
- B) Económicos y Hacendarios;
- C) Sociales (Regimen Constitucional de Partidos); y
- D) Rigidez Constitucional.

8. INSTRUMENTOS POLITICOS.

- 8.1 División de Poderes.
- 8.2 Controles intraorgánicos e interorgánicos.

Son instituciones de autocontrol que actúan dentro de los propios órganos administrativos. Tienen por finalidad, verificar que los distintos poderes constituidos ejerciten sus funciones dentro de la legalidad y con la mayor efectividad posible. Con los controles interorgánicos, cada organismo del Estado verifica que la actividad de los otros se lleve a cabo dentro de la legalidad y conveniencia general. Es a través de éstos controles que se concretizan los frenos y contrapesos entre dichos organismos.

De esta clase de controles podemos enumerar:

- A) Controles Interorgánicos.
 - a) Procedimiento Legislativo;
 - b) La Mayoría Calificada;

(4) García Laguardia, Jorge Mario. La Defensa de la Constitución. Facultad de Ciencias jurídicas y Sociales, USAC. Guatemala, 1986. Pág. 13

- b) La Mayoría Calificada;
- c) Refrendo Ministerial; y
- d) Organización del Poder Judicial.

B) Controles interorgánicos.

- a) Veto Presidencial;
- b) Interpelación Ministerial; y
- c) Citación e Informes de Funcionarios Públicos.

9. RIGIDEZ CONSTITUCIONAL.

Siendo la Constitución la Ley Suprema del orden jurídico, es necesario establecer procedimientos especiales para su reforma.

Nuestra Carta Magna vigente adopta un sistema mixto. En su parte dogmática es rígida (Titulo II, Derechos Humanos). En este caso es necesario convocar a una Asamblea Nacional Constituyente, que como poder primario, expresando la soberanía popular, disponga de las reformas. En su parte orgánica es flexible. El Congreso (poder constituido) puede disponer de las reformas, previa ratificación del pueblo mediante consulta popular, conforme el artículo 173. Se exceptúan los artículos 140, 141, 165 inciso g; 186, 187 y 281, cuyas normas son pétreas y no pueden ser modificadas bajo ningún procedimiento (artículos 278, 280 y 281 Constitución Política de Guatemala).

Serrano Elías obvió dichos procedimientos, al promulgar el Decreto de Normas Temporales de Gobierno 1-93. Su acto político y jurídicamente, es en esencia un Golpe de Estado. Si hay Golpe de Estado al relevar del poder a un gobernante electo directamente por el pueblo, con mucha más razón lo hay cuando se viola y se pretende dejar sin efecto la Ley Suprema del Estado, cuya característica primordial es la legitimidad.

10. GARANTIAS CONSTITUCIONALES.

10.1 DEFINICION.

"Las garantías son medios técnicos-jurídicos, orientados a proteger las disposiciones constitucionales cuando éstas son infringidas, reintegrando el orden jurídico violado" (5)

(5) Op. Cit. Pág. 24

El Derecho Constitucional, cuenta con garantías procesales que protegen la supremacía constitucional. Estas actúan, cuando los derechos que regula la Carta Magna son violados o existe peligro de violación de los mismos. Cuando se priva de la libertad a una persona en forma ilegal o es objeto de vejámenes o bien se promulga una ley que entra en abierta contradicción con las normas de la Carta Política. Estas garantías son de vital importancia, ya que aparte de preservar el texto constitucional, hacen efectivos los derechos fundamentales que se regulan para los ciudadanos, los cuales son la razón última de la Constitución como Ley Suprema que organiza jurídicamente al Estado.

10.2 CLASES DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES.

Existen tres instituciones que garantizan la justicia constitucional, las cuales se han consolidado y desarrollado junto al Derecho Constitucional. Estas instituciones que brindan seguridad jurídica en su máxima expresión y mantienen incólume la ley fundamental, son:

- A) La Exhibición Personal o Hábeas Corpus;
- B) Amparo; y
- C) Control de Constitucionalidad de las leyes.

11. CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD DE LAS LEYES.

El primer antecedente de este instituto se encuentra en la Declaración de los Derechos y Garantías que Pertenecen a Todos los Ciudadanos y Habitantes del Estado de Guatemala, promulgado el 11 de septiembre de 1837. Establecía que cualquier acto que ataque los derechos del hombre o la comunidad o cualesquiera garantías consignadas en la Ley Fundamental es nulo ipso jure y nadie tiene obligación de acatarlo y obedecerlo. En 1838 se promulga otra ley que desarrolla el control constitucional, otorgando a los tribunales la facultad de hacer prevalecer la Ley Fundamental. Este avance se pierde en 1845 cuando los conservadores prohíben a los tribunales el conocimiento de los actos de los poderes Legislativo y Ejecutivo.

En las reformas constitucionales de 1921 se regula nuevamente sobre el control constitucional, para los casos concretos. En la Carta Política de 1945 se legisla sobre el control constitucional de oficio. Al establecer la

nulidad ipso jure de las disposiciones legales, gubernativas o de cualquier otro orden si disminuyen, restringen o tergiversan los derechos que la Constitución garantiza (artículo 50).

En la Constitución de 1965 se dan grandes avances. Se plantea la inconstitucionalidad para casos concretos, por la vía de la acción o excepción, con efectos exclusivos para el caso concreto. Por otra parte, se plantea la declaratoria de inconstitucionalidad con efectos generales y derogatorios, es decir erga omnes. Se crea una institución novedosa: la Corte de Constitucionalidad, encargada de conocer la inconstitucionalidad en los casos generales, como tribunal autónomo, el cual se integraba para conocer las acciones presentadas, es decir, no era permanente.

La Constitución de 1985 fortalece a ésta institución. Su artículo 268 regula: "la Corte de Constitucionalidad es un tribunal permanente de jurisdicción privativa, cuya función esencial es la defensa del orden constitucional; actúa como tribunal colegiado con independencia de los demás organismos del Estado y ejerce funciones específicas que le asigna la Constitución y la ley de la materia."

El Tribunal Constitucional, según la norma supra transcrita, se constituye en un tribunal extraordinario, un poder independiente a los tres organismos del Estado, dotado de jurisdicción privativa para impartir justicia constitucional. Tiene la más delicada de las misiones: la defensa del orden constitucional, como función esencial.

La importancia de la Corte Constitucional es tal, que entra de romplón a formar parte del sistema de pesos y contrapesos, controlando la actividad de los organismos del Estado. En el poco tiempo de su existencia, ya ha jugado un papel vital para la vida jurídica y política del país. Esto conlleva sus peligros, pues se podría caer en una especie de gobierno de los jueces, dado el poder y facultades otorgados a la Corte, la cual sería perjudicial si la calidad e integridad moral de los magistrados en un determinado momento no son idóneos. Pero también tiene sus ventajas, cuando los juristas que la integran son profesionales probos, que cumplen a cabalidad su función, tal como ocurrió el 25 de mayo de 1993, cumpliendo un papel histórico, salvando al país de caer otra vez en un régimen de facto.

En un país como Guatemala que está en un proceso de consolidación del Estado de Derecho, ha sido útil una institución como el Tribunal Constitucional. Nuestro país se ha caracterizado tradicionalmente por poseer un Ejecutivo fuerte que trata de someter a los otros poderes del Estado. De manera que el balance de la Corte es favorable, a pesar que algunos de sus fallos han sido polémicos y los magistrados fueron duramente criticados por ciertos sectores sociales que han manifestado su desacuerdo con los mismos, cito como ejemplo los casos de Belice y el fallo a favor de la abrogación de la Ley de Compensación Económica.

El control constitucional es el mecanismo jurídico que operó en defensa de la Constitución en mayo de 1993. La resolución de la Corte declarando la inconstitucionalidad del Decreto de las Normas Temporales de Gobierno, se dió en circunstancias y con características muy especiales, las cuales analizaremos en el capítulo correspondiente.

CAPITULO II PROCESO SOCIAL-HISTORICO NACIONAL E INTERNACIONAL.

1. FACTORES EXTERNOS.

El desarrollo se rige por un principio universal e inmutable: la interrelación de los fenómenos de la realidad objetiva. Las explicaciones para ser objetivas deben fundamentarse en la causalidad (causa y efecto) de los fenómenos.

Conociendo la natural concatenación de los fenómenos, no quisimos en el presente trabajo de tesis limitarnos al estudio del fenómeno jurídico en forma aislada, porque ello daría como resultado una visión parcial de los hechos ocurridos el 25 de mayo de 1993. Los fenómenos jurídicos no se dan aislados, forman parte del juego integral de situaciones económico-sociales y políticos que en el mundo actual se conjugan, tanto en el proceso social histórico a nivel nacional como internacional.

El estudio es predominantemente jurídico, pero para conocer las causas históricas que permitieron retornar a la constitucionalidad, es necesario explicar dichas causas, tanto nacionales como internacionales.

A partir de la Segunda Guerra Mundial, con el surgimiento de la Guerra Fría, las tensiones e intereses de los dos sistemas en conflicto se extienden a nivel internacional. De esa manera la formación económico social de un país, recibe cada vez más influencia de otras formaciones (contexto internacional) en un mundo donde cada vez es más difícil, por no decir imposible, vivir aislado.

En el presente capítulo vamos a señalar los rasgos generales de los factores internacionales que fueron decisivos en mayo y junio de 1993, en la producción de un acontecimiento inédito en nuestra historia política y constitucional.

1.1 LA GUERRA FRIA.

La Guerra Fría tiene su génesis con la aparición en el escenario mundial de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. La milenaria Rusia Imperial, con su atraso

semicolonial y semifeudal, con enormes masas humanas debatiéndose en la pobreza, tiene su Revolución Socialista en octubre de 1917.

Los bolcheviques dirigidos por Vladimir Ilich Lenin, toman el poder. En 1918 ejecutan al Zar Nicolás II y a su familia, para cortar los lazos con el pasado. Esta revolución lleva a la práctica la teoría marxista leninista, edificada por Marx, Engels y Lenin. El sistema socialista es diametralmente opuesto al capitalismo, la contradicción entre dichos sistemas es inevitable en aquella época.

Rusia era un país subdesarrollado. En la era socialista, inicia un sorprendente avance, sin paralelos en la historia, que convierte a la U.R.S.S. en una superpotencia mundial. Mijail Gorbachov, lo explica así: "Durante las pasadas siete décadas -un breve lapso en la historia de la civilización humana-nuestro país recorrió un sendero equivalente a centurias. Uno de los mayores poderíos del mundo se levantó para reemplazar el atraso semicolonial y semifeudal del Imperio Ruso. Enormes fuerzas productivas, un poderoso potencial intelectual, una cultura altamente avanzada... una firme protección social para doscientas ochenta millones de personas, en un territorio que configura un sexto de la tierra." (6) Todo ello producto de la Revolución de Octubre de 1917.

Prácticamente de la nada la U.R.S.S. obtuvo su industrialización, bajo un bloqueo económico de los países capitalistas. Construyó su industria pesada, de energía y de fabricación de maquinaria. Fabricó su propio acero, excelentes tanques y aviones, que hicieron posible sostener y responder al ataque de Adolfo Hitler, hasta conseguir su derrota total.

La Segunda Guerra Mundial fue una guerra económica. Las potencias capitalistas se disputaban los mercados coloniales, a los cuales no tenían acceso Alemania, Italia y Japón. Siendo una guerra capitalista, en la mira de Hitler estaba la U.R.S.S. Las circunstancias hicieron que la U.R.S.S. luchara con los aliados. Terminada la guerra, se configura un nuevo orden mundial, con numerosos países que ingresaron a la esfera socialista y que en 1955 "Albania, Bulgaria, Hungría, RD Alemana, Rumania, la U.R.S.S. y Checoslavaquia firman el

(6) Gorbachov, Mijail. Perestroika. Segunda Edición. Editorial Oveja Negra Ltda. Bogotá, Colombia, 1988.
Pág. 16

Tratado de Amistad, Colaboración y Ayuda Mutua, conocido como el Pacto de Varsovia". (7) Por su parte, los países capitalistas se integran alrededor del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).

El nuevo conjunto de países socialistas, incrementó el recelo de Estados Unidos, como abanderado del capitalismo mundial. Se inicia una guerra no declarada entre ambas potencias, cuyas contradicciones se reflejan al interior de los países del Tercer Mundo, en conflictos de baja intensidad, con el surgimiento de guerrillas.

Guatemala que intentaba impulsar su revolución de corte capitalista y obtener su desarrollo económico, fue una víctima de la intransigencia de los Estados Unidos en 1954.

De la Revolución Bolchevique surgen ideas con gran contenido social -- que buscaban mejorar las condiciones de vida de los habitantes -- las cuales se expandieron por el mundo y fueron recogidas en diversos países en sus textos constitucionales y esto contribuyó grandemente al desarrollo del constitucionalismo social.

A partir de 1945 Guatemala recoge principios del constitucionalismo social. Con la Revolución de Octubre, se empieza una promisoriosa etapa en la historia del país. Se intenta impulsar el desarrollo capitalista e industrial, pero dándole contenido social. Sin embargo, tras un corto periodo (1944-1954) durante el cual se trató de darle positividad a las disposiciones constitucionales, el orden constitucional se rompe mediante la confabulación de los sectores económicos y políticos conservadores del país, aliados a los intereses del capital de las transnacionales estadounidenses. Tristemente nuestro país empieza a ser víctima de la Guerra Fría.

Las contradicciones internas se agudizan y en 1961 surge el movimiento guerrillero. Fuimos abrazados por un prolongado conflicto, que desangró al país y que duró más de tres décadas.

1.2 TESIS DEL FIN DE LA HISTORIA.

El proceso de constante desarrollo y crecimiento de la

U.R.S.S. se paraliza de pronto a finales de la década del 70. Se pierde impulso y los fracasos económicos se volvieron frecuentes. "Una especie de Mecanismo de freno" afectaba el desarrollo social y económico". (8) De esta manera aquel país que alguna vez se había acercado a las naciones más avanzadas del orbe, perdía fuerza y se anquilosaba.

El problema obviamente era económico. "En los últimos quince años, la tasa de crecimiento de la renta nacional declinó en más de la mitad y para comienzos de los ochenta había caído a un nivel cercano al estancamiento económico" (9) La producción se vuelve deficiente. Los costos de producción son altos; no existían incentivos para los trabajadores, todos tenían asegurados sus salarios y trabajo, no importando si producían o no. La avanzada tecnología del país, en ciertas áreas, principalmente el militar y espacial, no se aplica al proceso productivo, donde la calidad es mala.

La U.R.S.S. estaba lista para el cambio. La Perestroika nació como una necesidad surgida de los procesos de desarrollo de la sociedad y es planteada por el propio Partido Comunista. La Perestroika es una verdadera revolución, que trae como consecuencia una reestructuración total, en el orden político económico y social. Como complemento se da el glasnot, la transparencia en los asuntos públicos y en la información. Se hace a un lado el autoritarismo y se da un giro hacia la democracia, requisito indispensable para el desarrollo del nuevo orden mundial que se está formando. Naturalmente un cambio tan radical produce shock social: El recorte del presupuesto militar, con el consiguiente recelo de las fuerzas armadas. La apertura al libre mercado, el desempleo, la inflación y la revisión en las formas de propiedad.

Los cambios en la U.R.S.S. repercuten a nivel mundial. Las dos superpotencias empiezan pláticas para acordar la reducción del desarme nuclear. Surge "... un entendimiento mutuo en el sentido que la Guerra Fría se ha convertido en algo del pasado..." (10) Cae el muro de Berlín, se da la reunificación alemana y los países de la Cortina de Hierro, empiezan a democratizarse y decidir su propio destino. La propia U.R.S.S. constituida por 15 repúblicas, se desintegra al calor de los nacionalismos.

(8) Gorbachov, Mijail. *Ibidem*. Pág. 17

(9) *Op. Cit.* Pág. 17

(10) Revista Usac. Número 10. En el Ojo de la Tormenta. Entrevista a Gorbachov. Tomado de la Revista *Time*. Guatemala, 1990. Pág. 83

Un cambio tan profundo a nivel mundial no se da por casualidad. Responde a una necesidad histórica. Pareciera que Rusia fue capaz de percibir hacia donde se encamina el mundo y se preparó para ello. Desde el principio, Gorbachov tenía una clara visión del futuro de la economía mundial, de los procesos de globalización que tomarían auge a partir de la década del 90. Veamos las referencias que hace a este nuevo orden mundial: "... queremos ser incluidos en el mundo entero a nivel económico... Mí propia visión se refiere a esto: no sólo la confrontación militar entre ambas alianzas debe terminar sino también la coexistencia basada en alianzas debe volverse cosa del pasado. El proceso de integración europea y mundial, que ya es tan prometedor, debe crear gradualmente un nuevo ambiente económico... creo que en el siglo XXI la Unión Soviética será un Estado profundamente democrático y que su economía será parte integral e importante de una nueva economía mundial...". (11)

La transformación en el mundo socialista, hizo que eufóricos epigonos del capitalismo y del modelo occidental de vida proclamaran el triunfo. En agosto de 1989 Francis Fukuyama, funcionario estadounidense escribe un corto ensayo titulado "EL FIN DE LA HISTORIA", "... aseguraba que la Guerra Fría había terminado con la victoria del modelo occidental sobre otros más o menos estatizantes y autoritarios, como el bolchevique y el facismo. Hemos hallado el modelo perfecto, decía en dos platos Fukuyama, y no es posible imaginar otro mejor". (12) En otras palabras para Fukuyama, el modelo capitalista es el sistema de vida más perfecto y la humanidad ya no arribará a otros sistemas, pues ya ha encontrado el modelo mas elevado. Por eso la historia ha terminado. Esta teoría ha despertado una polémica en el seno de las universidades de Estados Unidos "... ante la afirmación de Fukuyama, respecto de que hemos llegado al final de la historia, es decir, de cualquier forma de evolución social y, por lo tanto, al final de las guerras internas e internacionales, Huntington ha levantado otra teoría: que las "sociedades seguirán buscando otras estructuras para evolucionar..." (13)

Aceptar la tesis del fin de la historia, es aceptar la inmovilidad. La naturaleza y la sociedad no pueden llegar a un estado de inmovilidad. El cambio, el movimiento constante en el mundo objetivo, es la única verdad definitiva. Creemos

(11) Revista USAC, Op. Cit. Pág. 87

(12) Revista Crónica, The West Versus The Rest, Francisco Pérez de Antón, Guatemala 1994, Pág. 74

(13) Carrera, Mario Alberto, Siglo Veintiuno, 9-9-1975, Pág. 12

que el mundo está entrando a una nueva era regida por la globalización económica y los cambios que ocurren actualmente son el movimiento de acomodo que sientan las bases del nuevo sistema. A donde llegaremos? tal vez sea difícil predecirlo, pero definitivamente la historia continúa su marcha inmutable en busca de lo nuevo.

1.3 EL NUEVO ORDEN MUNDIAL.

El mundo bipolar que giraba sobre el conflicto Este-Oeste se acaba de pronto. La cuestión se simplifica, ahora es un mundo unipolar. Occidente vive el triunfalismo de la Guerra Fría: Estados Unidos impone su voluntad a nivel internacional, en nombre de la libertad y la democracia.

Ante los imperativos económicos de las potencias, que se encaminan hacia la globalización, para inyectar sus economías con el consumismo del Tercer Mundo, tratan por la fuerza si es necesario, de crear las condiciones para la integración económica. Actualmente hay sin duda un consenso generalizado entre los gobernantes del mundo, para impulsar la globalización en forma pacífica y evitar los conflictos bélicos por motivos económicos. El Presidente de México, Carlos Salinas de Gortari, así lo expresa en una clase magistral en la Universidad de Michigan, al decir que "hay guerras que evitar, y esta es la comercial y es por ello que México promueve el Tratado de Libre Comercio y su participación en el GATT... para evitar lo que serían los peores enfrentamientos de este fin de siglo: los choques por motivos comerciales." (14)

Por esa razón E.E.U.U. y los organismos internacionales, los cuales siempre han sido sus voceros, andan caritativamente por el Tercer Mundo repartiendo democracia. Es paradójico, que Estados Unidos después que propició y sostuvo las más sangrientas dictaduras, ahora las desmantele para que prevalezca la democracia. Pero ahora el Coloso del Norte de América tiene otros intereses y sus designios deben cumplirse, aunque para ello deban traicionar a tiranos que en el pasado fueron sus aliados y protegidos. Una muestra de ello es la Guerra del Golfo Pérsico, contra Sadam Hussein su antiguo aliado; la invasión militar de Panama para derrocar y capturar a su antiguo agente de la CIA, y la invasión de Haití, con el apoyo de la ONU.

(14) Prensa Libre. 19-5-1993. Pág. 19

Los aires de democracia que recorren América Latina no son producto de un cambio de mentalidad democrática en los militares. Es producto de la nueva política de USA para nuestra región. Esa es la razón poderosa que hizo echar marcha atrás al Ejército de Guatemala en los acontecimientos de mayo y junio de 1993, pues la posición de Estados Unidos totalmente en contra del Golpe de Estado y la propia actitud del sector económico contra Serrano, fue producto de las lógicas consecuencias económicas que el mismo acarrearía y las amenazas de un posible bloqueo económico internacional, y no estaba lejos incluso una invasión militar avalada por la ONU y la OEA.

Creo interesante citar algunas reflexiones que hace el escritor Francisco Pérez de Antón, acerca de la actuación de las potencias occidentales, lideradas por Estados Unidos. Antón se pregunta: " ¿Hay mayor contradicción que la democracia se constituya en agente represor de quienes no están de acuerdo con ella? ¿dónde está el respeto a la autodeterminación de los pueblos valor occidental donde los haya? o ¿cómo es posible que a la libertad le haya salido, de pronto, vocación de imperio...? Hoy, la revolución democrática pasea sus insignias por el mundo, enseña sus armas a quien osa contradecirla y se da a sí misma patente de curso para invadir otras naciones." (15)

1.4 LA GLOBALIZACION ECONOMICA.

A partir del segundo lustro de la década de los 80, coincidiendo con las transformaciones de los países socialistas, ha tomado auge la globalización económica, como una nueva tendencia de la economía mundial.

Los procesos de integración empiezan a conformarse en la década de los 50. A decir de Gert Rosenthal, Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), se pueden diferenciar "tres grandes etapas por las que atravesó la integración latinoamericana... la etapa voluntarista, la etapa revisionista y la etapa pragmática." (16)

La primera etapa -la voluntarista- se lleva a cabo bajo una activa intervención del Estado y con férreas barreras proteccionistas. "La industria naciente" exigía ese

(15) Revista Crónica. Francisco Pérez de Antón. Ibídem, Pág. 74

(16) Revista Nueva Sociedad Número 113. Un Informe Crítico a 30 años de Integración en América Latina. Mayo-junio 1991. Pág. 61

proteccionismo a ultranza, constituyéndose en la razón básica del estancamiento de la integración. La etapa revisionista, por el contrario, no formula metas prefijadas, se basa en la integración informal y por proyectos; ensayando mecanismos de comercio compensado, de trueque y otras modalidades en forma bilateral. Esta última empieza a principios de 1980.

La tercera etapa -la pragmática- se empezó a delinear a finales de la década del ochenta. La fiebre globalizadora recorre el mundo y se fortalece cada vez más. La razón de ese auge: es porque es impulsada por las superpotencias económicas y los organismos internacionales.

En realidad la globalización económica, surge como una necesidad insoslayable de la economía mundial y corresponde a leyes propias del nuevo orden económico internacional que se está conformando.

Los grandes países desarrollados: la Comunidad Europea, Japón y E.E.U.U. necesitan expandir sus mercados. El producto interno bruto (PIB) de éstos países ha experimentado un leve crecimiento en los últimos años y en contraste la balanza comercial muestra un continuo desajuste y saldos negativos. En otras palabras hay más producción, pero no hay mercados para vender esas mercancías. Por ello, para éstos países es vital que el Tercer Mundo abra sus mercados y derriben las barreras arancelarias. El mundo civilizado necesita "espacio vital" para seguir creciendo.

Esta nueva revolución comercial que transforma al mundo, se debe al constante avance tecnológico, basado en la microelectrónica, la informática y el crecimiento de las ciencias sociales. Así como el carbón, el acero y el petróleo dieron lugar al motor de combustión interna, provocando la Revolución Industrial; así los nuevos avances científicos y tecnológicos provocan profundos cambios en la producción y la forma de vida de las sociedades contemporáneas.

Ya sabemos que la economía provoca cambios en todos los demás aspectos superestructurales: políticos, sociales y culturales. En el presente caso la globalización económica necesita esos cambios como condición previa para llegar a concretizarla y por esa razón se busca realizarlos de manera consciente. Uno de esos cambios imprescindibles es la democracia, en aquéllos países con tradición antidemocrática.

La democracia es el marco necesario para la viabilidad del libre mercado. No es casualidad que Bill Clinton expresara en Miami, durante la Cumbre de las Américas, que la cumbre busca "abrir los mercados y fortalecer las democracias en América". (17) Con la globalización muchas inversiones se trasladarán del mundo industrializado al Tercer Mundo y necesitan un ambiente de libertad y seguridad. La estabilización política, la erradicación de la corrupción, el combate a la impunidad y la apertura comercial, derribando las perniciosas barreras arancelarias, son las nuevas condiciones que los países ricos exigen, en el nuevo orden mundial que necesitan.

Es por ello que E.E.U.U. se ha convertido en Latinoamérica, su patio trasero y natural zona de influencia, en el nuevo impositor y guardián de la democracia. Esa "generosidad" democrática hacia nuestros países es vital para formar para el año 2005 la gran Zona de Libre Comercio de América. Por ese motivo USA no puede permitir, por razones de política estratégica, una sola dictadura en América. El Ejército de Guatemala, utilizando a Serrano Elías, quiso detener el proceso de cambios que los despoja de sus privilegios, pero la reacción de E.E.U.U. los hizo echar marcha atrás. También por las mismas razones hay tanta hostilidad hacia Cuba, a pesar de haberse terminado la Guerra Fría. Cuba es un mal ejemplo para América y una espina sembrada en el orgullo y prepotencia del Imperio del Norte.

Concluyo esta sección, citando al economista Luciano Tomassini, el cual nos da una visión general de la globalización económica. Tomassini expresa que "la transformación del sistema internacional durante el último tercio del siglo XX no se debe puramente a factores internacionales, sino a mutaciones globales de carácter económico, tecnológico, político y socio-cultural que equivalen a un cambio de época y que han alterado profundamente a todas nuestras sociedades, englobándolas en un mundo nuevo y cada vez más interdependiente". (18)

1.5 PLAN DE INICIATIVA DE LAS AMERICAS.

Los Estados Unidos en busca del expansionismo económico, del mantenimiento de su hegemonía en el continente americano

(17) Siglo Veintiuno. 11-12-1994. Pág. 2

(18) Siglo Veintiuno. Economía Internacional. 30-5-1995. Pág. 10

y la consolidación del liderazgo económico mundial, definió su estrategia geopolítica para América Latina. Los lineamientos generales de dicha política se expresan claramente en la "Iniciativa para las Américas" formulada por el presidente de dicho país, George Bush, en 1991.

En el mundo actual se están formando una serie de bloques económicos, a través de tratados de integración bilaterales y multilaterales, para llegar en una etapa posterior a la globalización. Existe una pugna entre la Unión Europea, Japón y E.E.U.U., quienes se disputan los mercados del Tercer Mundo, que actualmente es el área de mayor crecimiento económico. Las puertas comerciales de Europa y Japón mientras tanto, se cierran cada vez más para Estados Unidos, de manera que todos dirigen su mirada al mundo subdesarrollado.

Por primera vez en mucho tiempo, las naciones subdesarrolladas están creciendo considerablemente más rápido que el mundo industrial y sus mercados constituyen la solución para detener la recesión económica de las superpotencias. Es así como el Tercer Mundo está dando a la economía estadounidense un gran empuje. En 1992 "las ventas norteamericanas al mundo no industrializado subieron a 167,000 millones de dólares... un 14 por ciento sobre el año anterior que ayudó a compensar en gran medida la débil demanda de Europa y Japón, agobiados por una recesión económica" (19)

La Iniciativa de las Américas busca pues, crear las condiciones adecuadas para los nuevos mercados que necesita la economía estadounidense. La política que inició George Bush fue seguida por su sucesor Bill Clinton y es producto de ella el Tratado de Libre Comercio (TLC) que USA integra con Canada y México, constituyendo en conjunto el mayor mercado del planeta con 360 millones de consumidores. Dicho tratado entró en vigor el 1 de enero de 1994. Estados Unidos ya está recogiendo los primeros frutos de dicho tratado, en octubre de 1996 el Subsecretario del Tesoro de Estados Unidos, Larry Summers, anunciaba que las "exportaciones estadounidenses hacia sus dos socios del Acuerdo de Libre Comercio de América del Norte (TLC) aumentaron 22 por ciento, o casi 31 mil millones de dólares en los dos primeros años de vigencia del pacto." (20)

(19) Prensa Libre. Tercer Mundo está dando a la Economía Norteamericana un levantón inesperado. Steven Greenhouse, Times News Service. 23-8-1993. Pág. 36

(20) Prensa Libre. Suplemento Económico, Panorama Internacional. 9-10-1996. Pág. 66

Asimismo la anunciada creación de una gigantesca Zona de Libre Comercio de las Américas, planteada por Bill Clinton en la Cumbre de las Américas, realizada en Miami el 10 de diciembre de 1994, es consecuencia de esa nueva política hacia Latinoamérica. Dicho mercado libre tendría 736 millones de consumidores y estaría integrada por todos los países de América.

La estrategia consiste en formar previamente bloques económicos, para después llegar a la ansiada Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA). Actualmente existen los siguientes tratados o bloques económicos: El Tratado de Libre Comercio de Norteamérica (TLC) que comprende a Canada, USA y México; El Mercado Común del Sur (MERCOSUR) compuesto por Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay; el Pacto Andino formado por Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela; el Mercado Común Caribeño (CARICOM) integrado por casi la totalidad de países del caribe y (MERCOSUR) o Mercado Común Centroamericano, surgido a inicios de los años 60, interrumpido y reactivado actualmente. Los tratados bilaterales entre los países de América son más de 26 en total.

1.5.1 REQUISITOS PARA EL LIBRE MERCADO.

La liberación del Comercio y la Zona de Libre Comercio de las Américas (ALCA) para el año 2005 requiere de condiciones especiales para realizarse. En el plano económico, se contempla la reducción arancelaria por parte de E.E.U.U. hacia productos de especial interés para las regiones de Latinoamérica. Las condiciones estadounidenses para ser parte de este sistema de preferencias arancelarias son: "El compromiso hacia la reforma económica, incluyendo la liberación de comercio y de los regímenes de inversión y la aplicación de políticas macroeconómicas sanas." (21) Dichas reformas comprenden en términos generales la privatización, privilegiando al sector privado y la reducción de la participación estatal.

Otro aspecto importante, es la promoción de las inversiones y la reducción de la deuda. Estas políticas deben estar destinadas a hacer realidad las posibilidades de inversión, nacional y extranjera para financiar un crecimiento sostenido en un mundo escaso de recursos. Como

(21) Revista Nueva Sociedad Número 111. La Iniciativa Bush para las Américas. CELA, análisis preliminar. Caracas, Venez

complemento se plantea la reducción de la deuda, pues sería un incentivo adicional para la inversión.

Pero el requisito fundamental, en el cual USA ha hecho avances importantes, es la democracia en Latinoamérica. De hecho este fue el mayor problema en la aprobación del TLC, por la dictadura del PRI en México. Los ataques en Estados Unidos contra el Tratado se apoyaban en la falta de una verdadera democracia. Pero México avanza firmemente hacia la reestructuración política, tanto antes como después de la aprobación del tratado. Se debe terminar con el autoritarismo, el fraude, la corrupción y el sistema de partido, para consolidar el libre mercado, del mismo modo como los regímenes de España y Grecia tuvieron que transitar a la democracia representativa antes de ingresar a la Comunidad Europea." (22)

La democracia en México le ha costado grandes esfuerzos a Estados Unidos, pues era una dictadura disfrazada de democracia y la cual nunca le estuvo subordinada. Muy distinto ha sido con otros gobiernos de Latinoamérica, cuyos ejércitos como poder real, están fuertemente sujetos a su hegemonía.

Este es el caso de Guatemala. El sometimiento de los militares hacia Washington ha sido absoluto. En anteriores ocasiones para dar un golpe de estado, solicitaban previamente el visto bueno de Estados Unidos. En 1993 la situación es distinta. Sabedores que USA no apoyaría un golpe de estado, el sector refractario del Ejército realiza una jugada sagaz. Propicia un golpe de estado con mascarada civil, aprovechando las inclinaciones dictatoriales y absolutistas del Presidente. De esta manera quedan a la expectativa, en espera de la reacción de los sectores sociales y de la Comunidad Internacional. Al darse cuenta que la situación es insostenible propician el retorno de la constitucionalidad.

Cumbre de las Américas han existido dos. La primera celebrada en 1967, por el Presidente Lyndon Johnson, ante la necesidad de aumentar la influencia de Estados Unidos sobre Latinoamérica, pues así lo exigía la Guerra Fría. En ese entonces se habló de impulsar el desarrollo económico regional, pero este fue sólo el anzuelo. La segunda en 1994

(22) Revista Nueva Sociedad, Número 113. México: la reestructuración en marcha. Mayo-junio. Pág. 15

organizada por Bill Clinton y su motivo fundamental el libre comercio. Vemos que siempre ha existido un motivo íntimamente ligado a los intereses de Estados Unidos.

La importancia que el libre mercado tiene para los Estados Unidos, se deduce de las expresiones del Presidente Bill Clinton, durante el proceso de promoción del Tratado de Libre Comercio. Veamos:

"... Las expresiones de apoyo de los jefes de Estado de la región me han ayudado a comunicar al pueblo de los Estados Unidos el compromiso de las naciones latinoamericanas y caribeñas de abrir sus mercados para que un comercio más libre pueda beneficiar a todos." (23)

" Al vincular nuestras economías no sólo aumentaremos la eficiencia de la producción en cada país, sino que también crearemos empleos nuevos y de mayor calidad para mejorar la competitividad de todo el hemisferio en el mercado mundial". (24)

"Tomamos una decisión que nos permitirá crear un nuevo orden en el mundo. Un nuevo orden que nos permitirá promover mayor crecimiento, más igualdad, mejor conservación del ambiente y una mayor posibilidad de paz mundial" (25)

"Cuando el tratado esté en marcha (se refiere al TLC) abriremos un nuevo mundo de oportunidades para los estadounidenses en casa a través de un mayor comercio con México y, después con el resto de América" (26)

1.6 LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y LA DEMOCRACIA EN AMERICA LATINA.

Los organismos internacionales siempre expresan en sus políticas hacia el mundo subdesarrollado, los intereses de las superpotencias, sobre todo, las del mundo occidental, principalmente Estados Unidos.

En el plano económico, los organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Internacional para el Desarrollo (BID) y el Banco Mundial (BM), dictan las políticas económicas de acuerdo a lo que

(23) Prensa Libre, Santiago de Chile, DPA, 19-11-1993, Pág. 33

(24) Op. Cit. Pág. 33

(25) Prensa Libre, Washington/Notimex: José López Tasorano, 9-12-1993, Pág. 31

(26) Prensa Libre, Washington/Notimex, 29-8-1993, Pág. 40

conviene a los países acreedores. En la actualidad han iniciado una cruzada para obtener reajustes necesarios que faciliten la creación del libre mercado, como la privatización y la apertura de fronteras. Cuando ocurren acontecimientos como el provocado por Serrano Elías, amenazan y cierran las ventanillas crediticias, por lo que su impacto político es muy grande y decisivo.

En el campo político, la ONU y la OEA, han participado activamente los últimos años en América Latina. La ONU, respaldó a E.E.U.U. en la invasión de Haití y de paso, hasta Guatemala a instancias suyas, país de historia golpista, envió tropas para colaborar en la restauración de la democracia. En los procesos de paz han enviado misiones para países como El Salvador y MINUGUA para Guatemala, como producto de su intermediación en el proceso de paz.

La Organización de Estados Americanos, tradicionalmente dominado por USA, ahora se jacta de ser un foro de países democráticos. En el pasado se prestó para condenar al gobierno democrático de Arbenz Guzmán, cumpliendo los deseos de la Potencia del Norte. Ahora presionan, siempre siguiendo la política de USA, a los países que se apartan del camino de la democracia formal. Para el Golpe de Estado del 25 de mayo, el propio Secretario General de la Organización visitó Guatemala, para presionar a favor de la democracia. Incluso se ha planteado en el seno de la OEA la necesidad de crear una alianza militar capaz de invadir a aquellos países que intenten implantar regímenes dictatoriales.

2. FACTORES INTERNOS.

2.1 CONTEXTO SOCIOECONOMICO-POLITICO NACIONAL.

En doctrina se considera que la Constitución es la suma de los factores reales de poder, utilizando un criterio realista o sociológico. Estos factores reales de poder varían según los Estados y las épocas. La Constitución Formal no es más que la expresión escrita y sistematizada de la Constitución Real.

En Guatemala esos factores reales de poder han sido el Ejército y el sector económico aglutinado en el CACIF y principalmente por los agroindustriales. El largo conflicto armado, colocó al Ejército en una posición privilegiada.

convirtiéndolo en el poder real desde 1954. Este poder ha sido tan decisivo que constituciones como las de 1956 y 1965, fueron abrogadas por contradicciones surgidas en el seno del propio Ejército, es decir, que la estructura real de poder nunca variaba. Lo único que variaba formalmente era la constitución escrita. De alguna manera lo sucedido el 25 de mayo de 1993 implica una pérdida del poder real del Ejército. Este poder se ha venido desgastando a partir de la terminación de la Guerra Fría y de los avances del proceso de paz.

Los factores internos fueron coadyuvantes en el retorno constitucional. Sin embargo, creemos que los factores externos fueron decisivos. En el pasado cualquier oposición a un movimiento golpista habría sido sofocado a fuego y sangre y nada habría detenido su marcha. A pesar de ello, dichos factores son importantes como parte de un todo, que surtió efecto e hizo fracasar las intenciones del sector conservador del Ejército, actuando a través de Serrano Elías.

2.2 SITUACION ECONOMICA.

Guatemala es uno de los países más pobres de América Latina. "La pobreza que afecta a las mayorías de Guatemala está vinculada a la injusticia y desigualdad en la participación de los bienes y servicios. La política económica y social de los gobiernos guatemaltecos se orienta a preservar y fortalecer la injusta estructura socioeconómica que beneficia a un ínfimo número de guatemaltecos y priva a las mayorías de los elementales medios para satisfacer sus necesidades" (27)

"El poder económico en Guatemala es detentado por un grupo de entre 350 y 400 familias." (28) De manera que el sector económico es otro de los factores reales de poder en Guatemala.

Del sector económico, el sector agroindustrial y comercial, se oponen en la actualidad a los regímenes de facto por las implicaciones políticas y económicas a nivel internacional. Es decir las represalias, principalmente de E.E.U.U. quien amenaza continuamente a Guatemala con excluirla del Sistema de Preferencias Arancelarias, por violaciones a los Derechos Humanos.

1) Así Vivimos. Las Condiciones de Vida en Guatemala. Centro de Estudios de Guatemala, Editorial Nuestra América. Pág. 16
 2) Op. Cit. Pág. 16

Si el Golpe de Estado se hubiese consolidado, las sanciones económicas habrían sido muy duras para el CACIF. Otra de las razones por las cuales el sector económico está a favor de la democratización actualmente (aunque en el pasado toleraron dictaduras y hasta las apoyaron) es el hecho que el sector comercial sabe que Guatemala debe insertarse en la globalización económica y que la democracia es requisito fundamental en el nuevo orden mundial.

2.3 LA CLASE POLITICA

Después de 30 años de ardua lucha opositora, la Democracia Cristiana asume el poder el 14 de enero de 1986. La población estaba sumamente optimista, ante la coyuntura democrática. Se tenía confianza en Vinicio Cerezo y demás dirigentes de la DC, quienes fueron llevados al poder por abrumadora mayoría.

Sin embargo, apenas un mes después de asumir la presidencia Cerezo Arévalo, decía a los grupos sociales: "les recuerdo que recibí el gobierno, pero no el poder." (29) Poco tiempo pasó para que el pueblo se desencantara con el nuevo gobierno y con las promesas de democracia.

"... los militares comenzaron a pasar la factura de su apoyo al gobierno civil. Poco a poco el Ejército fue fijando los límites al Presidente en temas clave, como el retorno de los refugiados y la necesidad de buscar una salida negociada a la guerra interna." (30) El gobierno civil sufre dos intentos de golpe de estado, en mayo de 1988 y mayo de 1989. Tras dichos intentos se erosiona el poder del Presidente y el Ejército se consolida cada vez más.

A consecuencia de ello se da la descomposición moral del gobierno. Pareciera que los demócratas cristianos, al darse cuenta que nada podían cambiar, pues el poder real seguía inalterable, se dedicaron a convertir las arcas nacionales en un botín. Los señalamientos de corrupción se extendían a toda clase de funcionarios. Donde más se reflejaba la descomposición moral del sistema político, era el Congreso de la República "Malos manejos presupuestarios, tráfico de influencia, compra y venta de votos, abuso de poder, negocios ilícitos, extorsiones políticas y económicas y una cuestionada agenda legislativa, continuaron siendo práctica

(29) Publicación Mirna Mack. Guatemala 15 de octubre de 1995. Pág. 3

(30) Op. Cit. Pág. 3

común en este organismo." (31)

El desprestigio de los políticos continúa y se acentuó con Serrano Elías. La población veía indignada como se encubría a los políticos señalados como responsables de la comisión de hechos ilícitos, al declarar sin lugar los correspondientes antejuicios en el Congreso. "... Serrano echó a andar una política de concesiones económicas, privilegios y tráfico de influencias para garantizarse cierto control sobre el Legislativo. Este fue el inicio de la polémica alianza DC-UCN-MAS, que fue señalada como la principal responsable de los abusos que llevaron al legislativo a su peor crisis." (32)

Cuando Serrano Elías anunció su frustrado Golpe de Estado, su excusa principal fue el chantaje de los diputados. Sin embargo, Serrano era un político más. A él se le señalaba de corrupto y prepotente y eran evidentes sus ambiciones dictatoriales. Por lo que la población civil organizada rechazó decididamente el Golpe de Estado. Tras el retorno a la constitucionalidad, el desprestigio de los políticos se agravó y las exigencias populares terminaron con la depuración del Congreso y de la Corte Suprema de Justicia.

"la "gesta cívica" que detuvo a Serrano y frustró a Gustavo Espina en la sucesión presidencial mostró el grado de aislamiento del gobierno y el protagonismo de la Comunidad Internacional para impedir que Guatemala perturbara la trabajosa ola democrática instalada en Centroamérica. Las posteriores negociaciones que llevaron a la presidencia al Procurador de los Derechos Humanos mostraron como el sistema de partidos quedaba al margen por su infuncionalidad." (33)

2.4 LAS NEGOCIACIONES DE PAZ.

Las condiciones que hicieron viable el inicio y desarrollo del proceso de paz en Guatemala, se fueron creando a instancias de la Comunidad Internacional. La firma de la paz lógicamente es producto del nuevo orden mundial, que empezaba a pergeñarse a mediados de la década del 80. El 9 de enero de 1983 nace el Grupo Contadora, instancia internacional conformada por varios países, la cual presenta la propuesta de paz para centroamérica.

(31) Op. Cit. Pág. 10

(32) Op. Cit. Pág. 31

(33) Op. Cit. Pág. 32

Como reacción, los presidentes centroamericanos aceptan la propuesta de contadora el 9 de septiembre de 1983. El 11 de noviembre de 1983 la ONU, el máximo organismo mundial, apoya y respalda al Grupo Contadora.

A partir de entonces, se dieron una serie de reuniones que fortalecieron dichas propuestas de paz. La más importante es la de Esquipulas II, realizada por los presidentes de Centro América en 1987, en la cual firman el procedimiento para establecer la paz firme y duradera.

En más de treinta años ni la insurgencia, ni los sucesivos gobiernos consideraron la posibilidad de una solución política en lugar de la lucha armada. Guatemala siguió inmutable librando una guerra, reflejo del conflicto mundial de la Guerra Fría. Es lógico suponer que los sectores directamente involucrados, Ejército y Guerrilla, a un principio se oponían a una solución negociada. Pero la nueva conciencia internacional, que buscaba la paz y la democracia, termina por calar en las agrupaciones y surgen sectores que comprenden que las negociaciones de paz son inevitables.

La posterior caída del Muro de Berlín en 1989 y la desintegración política de la Unión Soviética mejoran las condiciones para la negociación. Nicaragua y El Salvador, inician sus propias negociaciones de paz y las culminan con éxito.

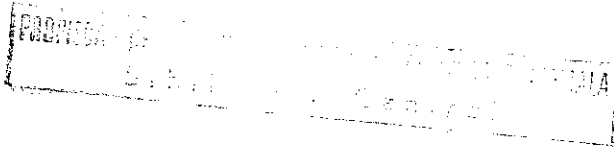
Dentro del Ejército, se encuentran dos sectores opuestos actualmente. El sector de línea dura, que ve con preocupación como disminuye el poder real de la institución castrense y el sector progresista, que ha entendido que lo que más conviene a la institución, es dar paso a la democracia y no oponerse a los cambios que se producen a consecuencia de la nueva coyuntura internacional. "Ellos representan a los dos bandos de oficiales que se enfrentaron a lo largo de la crisis. esto es el bando de quienes pretendieron apoyar a Serrano y a Espina (o incluso ejecutar un golpe de estado tradicional) y el bando de quienes se opusieron a las violaciones a la Constitución." (34)

La principal preocupación de los oficiales de línea dura eran las negociaciones de paz. Los oficiales ven con preocupación como pierden y podían perder aún más sus

(34) Siglo Veintiuno. Suplemento: La Increíble y Trágica Historia de Serrano Elías. 4-7-1993. Pág. 5

privilegios y lo que ellos llaman "una derrota diplomática" ante la Guerrilla. Por esa razón trataron de detener ese proceso, desde que Cerezo planteó la posibilidad de negociar la paz en Esquipulas II y los intentos de golpe de estado de su gobierno, pueden atribuirse a tales temores.

Sin embargo, las negociaciones se producen bajo la presión de Estados Unidos, la Comunidad Europea y la ONU. Por lo que, aunque el proceso fue escabroso, pues en el camino se ha tenido que vencer las reticencias de las partes, el mismo debió culminar con la firma de la paz el 29 de diciembre de 1996.



C A P I T U L O III

EL RETORNO CONSTITUCIONAL

1. SITUACION SOCIO-POLITICA PREVIA AL GOLPE DE ESTADO:

El atentado cometido por Serrano Elías contra el orden constitucional, que puso en peligro la apertura democrática, tiene sus causas en la propia personalidad del Gobernante y en los acontecimientos sociales y políticos acaecidos durante su gobierno, que lo indujeron a tomar aquellas medidas extremas, que a la postre significaron su final político. Hay que entender que unas fueron las motivaciones del Gobernante para realizar el Golpe de Estado; otras las del Ejército, el indiscutible poder real sin cuyo inicial apoyo jamás se atrevería a romper la constitucionalidad del Estado y distintas, fueron también, las causas que hicieron fracasar el movimiento golpista.

A partir del gobierno de Cerezo Arévalo, se inició un acelerado proceso de desprestigio y agotamiento del sistema partidista. Las expectativas de la población, que esperaban que Cerezo Arévalo atacara los problemas estructurales que agobiaban a la sociedad, pronto fueron desplazados por la frustración y el escepticismo, ante la inmoralidad y corrupción de los políticos que gobernaban el país. La desaprobación al gobierno de Cerezo y de la clase política en general, se verificó en las elecciones generales de 1990. Serrano Elías, ex-funcionario del General Ríos Mont, fue electo Presidente Constitucional, porque no despertaba la desconfianza de los políticos tradicionales y se esperaba que gobernara con mano dura e integridad, pues había criticado duramente al gobierno saliente. De hecho, su partido, carecía de un proyecto de gobierno, de manera que el voto de la población se orientó a sancionar al partido gobernante y los demás partidos representados en el Congreso de la República, que era el epicentro del desprestigio partidista.

Sin embargo, el gobernante desde los primeros días de su gobierno, mostró un carácter irascible y una personalidad prepotente e intransigente, que pronto lo enemistó con los sectores sociales del país. Poco tolerante con la crítica, siempre tuvo relaciones tensas con la prensa nacional, a quienes advirtió desde el tercer día de su gobierno que "no voy a dejar que nadie me sobe la cara.", "acepto las críticas, pero no se falta el respeto al Presidente" (35)

(35) Siglo Veintiuno. 11-8-1993. Pág. 17

Sentenció en su primera conferencia de prensa.

El Movimiento de Acción Solidaria (MAS) llevó al Congreso apenas 18 diputados de un total de 116. De manera que Serrano llegó sólo, sin equipo técnico, sin cuadros políticos, sin programa de gobierno y con una bancada minoritaria en el Congreso de la República. Al principio encontró apoyo: conformó un importante bloque de votación con la participación de los diputados del MAS, DC, PAN, FRG, FAN, PID, PR, MLN y el FDP. Más adelante, las relaciones de Serrano con el FRG se deterioraron hasta llegar al rompimiento total. Después, cuando el tema de Belice cobra auge y Alvaro Arzú, entonces Canciller, fue marginado de la toma de decisiones, que concluyen con el reconocimiento de la independencia del Estado de Belice, el PAN se retiró del cogobierno y se declaró en oposición. Con las dos bancadas de más credibilidad en la oposición, Serrano se ve obligado a realizar una alianza política con la DC y la UCN, las dos bancadas más desprestigiadas del Congreso y desde entonces empieza a funcionar la triple alianza, a la cual la suspicacia popular calificó de "Trinca Infernal."

Con la triple alianza, logra la aprobación de diversas leyes, sin embargo, el costo político era alto, ya que dicho apoyo lo logra a base de concesiones económicas y políticas, prebendas, privilegios y un apabullante tráfico de influencias.

El gobierno es fustigado constantemente por las reiteradas violaciones de los Derechos Humanos. Los señalamientos de mayor impacto los hace la Comunidad Internacional. Estados Unidos afirma que el Ejército y la Guerrilla violan los derechos humanos. El informe anual del Departamento de Estado, destaca que los militares y las PAC cometieron la mayoría de los abusos serios a los derechos humanos incluyendo asesinatos extrajudiciales, tortura y desapariciones y que la Guerrilla es también culpable de asesinatos extrajudiciales. Por otra parte, el experto de Naciones Unidas Christian Tomuschat solicita al gobierno la supresión de las PAC, los Estados Unidos y Canada piden justicia en los casos de asesinatos como el de Mirna Mack, Michel Devine, la masacre de Atitlán y el secuestro y tortura de la monja Diana Ortiz.

Un error político que desgastó mucho al gobierno, fue el

reconocimiento de Belice como Estado independiente en septiembre de 1991. Este reconocimiento se hizo en clara violación a la Constitución de la República y fue avalado por la Corte de Constitucionalidad.

Presionados por la Comunidad Internacional, la URNG y el gobierno aceptan en abril de 1991 el diálogo por la paz, y el Gobierno de México ofrece su territorio para la realización del mismo. El proceso de paz, a pesar que el Presidente manifiesta que está entre sus prioridades no logra avances significativos. El Ejército y el sector conservador del CACIF, se muestran recelosos por las pláticas de paz.

En medio del enorme desprestigio de los organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, por la corrupción existente, la agitación social sube de nivel durante los días previos al Golpe. Todo ello producto de la grave crisis social que sufre la población, ante las medidas económicas anunciadas para el subsector eléctrico. Se dan manifestaciones callejeras, protagonizadas principalmente por estudiantes del nivel medio, que se oponían a la imposición de la Cédula Estudiantil como documento de identificación para el uso del transporte colectivo.

Las protestas estudiantiles son reprimidas mediante la clausura de establecimientos educativos y la muerte de un estudiante del Instituto Central para Varones ocasionada por el guardaespaldas de un diputado, el cual días después sufre un intento de asesinato.

A nivel internacional, el 21 de abril, el Congreso venezolano declara con lugar el antejuicio contra el Presidente Carlos Andres Pérez y éste deja el cargo para enfrentar la justicia. En los círculos políticos y periodísticos, se señalaba el paralelismo entre la situación del Presidente de Venezuela y Jorge Serrano Elías, que al igual que aquél, era señalado de corrupto.

Es indudable que Serrano temía un golpe de estado técnico del Congreso de la República, al igual que Venezuela, ya que, con ocasión de las elecciones municipales, la triple alianza se disuelve y el Presidente se siente desprotegido y a merced de los diputados de la DC y UCN.

El temor a ser enjuiciado y el continuo chantaje de los

diputados, son las razones de más peso que impulsan al Presidente a tan temeraria aventura política. La noche del 24 de mayo Serrano Elías se reúne con un grupo de comandantes militares en Palacio Nacional y les manifiesta su frustración por el constante chantaje a que había estado sometido estos años y en los últimos días por el Presidente del Congreso y de la Corte Suprema de Justicia. Según expresó "... Lobo y Rodil amenazaban con enjuiciar al gobernante y hacerle seguir un proceso semejante al de Carlos Andres Pérez... si Serrano no les permitía participar en el negocio de la generación de energía eléctrica." (36)

La agitación social y el estado de ingobernabilidad, le sirven de pretexto y el triunfo electoral de su partido, en unas elecciones con un 70% de abstencionismo, le garantizan, según él, el apoyo popular a sus acciones contra el régimen de derecho.

Para los militares, las mayores preocupaciones eran: las negociaciones de paz, pues un sector del Ejército no simpatizaba con la idea de negociar con la Guerrilla y los juicios a militares, señalados de violar los Derechos Humanos y quienes hasta entonces, habían sido intocables. En efecto, se dan las sentencias condenatorias en los casos Mack y Devine, causando serios disgustos en la cúpula militar. Poco tiempo después de darse a conocer la condena en el caso del estadounidense Devine, inexplicablemente se anuncia la fuga del Capitán Hugo Contreras, oficial declarado responsable de dicho crimen, de las instalaciones del Cuartel General Mariscal Zavala.

2. LA DICTADURA DE LOS OCHO DIAS.

Guatemala es un país donde los rompimientos constitucionales han sido prácticas continuadas desde 1954. Sin embargo, el rompimiento del orden constitucional del 25 de mayo de 1993 tiene características peculiares, que lo diferencian de otros acontecimientos similares. Lo más sorprendente fue el hecho que lo llevara a cabo el propio Presidente Constitucional de la República. En Latinoamérica ya existía un antecedente, el Golpe de Estado de Alberto Fujimori en el Perú, que sin duda influyó en la mentalidad de Serrano para embarcarse en una aventura similar.

(36) H. Shetzau, J. Mazariegos, E. Blanck e i. Hernández. Crónica. 28 de mayo de 1993. Pág. 30

A diferencia de Fujimori, Serrano Elías no tuvo éxito en sus intenciones dictatoriales. La presión internacional, alérgica a los regímenes antidemocráticos que no encajan en el nuevo orden mundial y las reacciones internas, hicieron fracasar el movimiento golpista. Jorge Antonio Serrano Elías pasará a la historia como el promotor de la dictadura de más corta duración, pues su régimen de facto duró tan sólo ocho días.

2.1 DECRETO DE LAS NORMAS TEMPORALES DE GOBIERNO.

El movimiento serranista también se caracteriza por singulares matices jurídicos. La base jurídica del movimiento fue el Decreto de las Normas Temporales de Gobierno, el cual, consecuente con la atribución de las facultades legislativas en la persona del gobernante, se le asigna el número 1-93.

En anteriores rompimientos constitucionales, primero se dió el movimiento de fuerza y posteriormente se dictaron los instrumentos jurídicos para consolidar y organizar los regímenes de facto. Así sucedió con el "Estatuto Político de la República de Guatemala" (1954), en la "Carta fundamental de Gobierno" (1963) y el "Estatuto Fundamental de Gobierno" (1982). Por el contrario, el Decreto Ley 1-93 fue sancionado y promulgado por el Gobernante como primer paso y a continuación procedió a su ejecución con medidas de fuerza, con la participación del Ejército y Policía Nacional, quienes fueron movilizadas a las sedes y residencias de importantes funcionarios públicos. El procedimiento utilizado se debe a la estrategia de Serrano de disfrazar de legalidad el Golpe de Estado, fundamentándose en el artículo 183 inciso e) y 21 de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Carta Magna.

El Decreto aparece con la denominación de "Decreto Gubernativo numero 1-93." Sin embargo, dada la naturaleza del mismo, pues derogaba un amplio articulado de la Constitución y otras leyes constitucionales, tiene el carácter de una ley material, que inauguraba un Gobierno de Facto.

El Decreto contiene cuatro considerandos, en los cuales se expresan algunos de los motivos que indujeron al Gobernante a tomar tan extrema medida. Digo algunos, porque otras motivaciones, quizá las más importantes, no aparecen en el texto del Decreto.

En el segundo Considerando, Serrano expresa que la situación del país se ha deteriorado como consecuencia del manifiesto abuso que grupos desestabilizadores han hecho del ejercicio de los derechos individuales. Como consecuencia de ello, nos dice, se ha desencadenado una ola de violencia que se ha traducido en la impune comisión de delitos y atentados contra la ciudadanía y que ha puesto en peligro la seguridad del Estado.

Dicho Considerando, hace referencia a los convulsionados acontecimientos ocurridos en el país durante el mes de mayo. Esta situación de ingobernabilidad, que exasperaba cada vez más el carácter irascible del Gobernante, le fue planteada por los comandantes militares, una semana antes de convertirse en Dictador. La reunión tuvo por objeto tratar asuntos relacionados con la crisis que atravesaba su gobierno. "Los militares le manifestaron su descontento por la forma en que estaba conduciendo al país." Ante el descontento de los comandantes, el Gobernante "ofreció la construcción de casas para los oficiales que no tuvieran vivienda..." y además "el Mandatario aseguró tener un plan tendiente a retomar el control de la situación en pocos días. Pero nadie imaginó que fuera por medio de un golpe de estado, el primero concebido y dirigido por un presidente civil en la historia de Guatemala." (37)

El tercer Considerando tiene dedicatoria para el Organismo Legislativo. La actuación del Congreso ha provocado en la ciudadanía "un descontento generalizado y ha contribuido a la pérdida de confianza en las instituciones. El desprestigio y la falta de credibilidad de ese organismo imposibilita resolver la problemática nacional" indica.

El contenido del Considerando es verídico. Ninguna institución del Estado estaba más desprestigiada que el Congreso. Pero el Gobernante era cómplice de la corrupción reinante. El partido del Gobernante era parte de la "Trinca Infernal". En esta alianza co-gobernaba la DC y UCN con el MAS a base de fomentar la corrupción. Pero debido a la coyuntura de las elecciones municipales, hubo distanciamiento de las bancadas y las presiones sobre Serrano aumentaron. La intransigencia de las bancadas desesperaron a Serrano y decidió desembarazarse de dicho Organismo.

El cuarto y último Considerando, señala la politización y violación del ordenamiento legal por el Organismo Judicial, alegando que esto "ha impedido una adecuada lucha contra la impunidad que afecta a la sociedad guatemalteca, especialmente en los asuntos relacionados con la narcoactividad".

El anterior Considerando, aparte de tratar de justificar la desintegración de la Corte Suprema de Justicia, lleva por objeto la intención de lanzar un señuelo a la Comunidad Internacional, principalmente los Estados Unidos, presentando el movimiento golpista y antidemocrático, como el único camino para combatir la corrupción y el narcotráfico. Sin embargo, como era de esperarse Estados Unidos no muerde el anzuelo y manifiesta que "...rechazamos la afirmación del Presidente Serrano que sus acciones contribuirán en la lucha en contra del narcotráfico. Esto únicamente dificultará más la cooperación. Como resultado nosotros estamos revisando nuestra cooperación antinarcoactiva con el Gobierno de Guatemala." (38)

En los tiempos de la post-guerra fría y de la globalización económica, se trata de justificar políticamente el Golpe de Estado, como un acto de combate contra la corrupción, la inseguridad ciudadana y el narcotráfico, por un Gobernante señalado de corrupto y moralmente insolvente para hacer ese tipo de señalamientos. Esto constituye otra diferencia con el rompimiento constitucional del 54 y los golpes militares de 1963 y 1982, las cuales fueron presentados como cruzadas para salvar al país de la implementación de un régimen comunista.

En el Por Tanto del Decreto, que es la fundamentación jurídica del mismo, se cita el artículo 183, inciso e) y el 21 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Constitución. El primer artículo regula la participación del Presidente en el proceso legislativo, al sancionar y promulgar las leyes y hacer que se ejecuten, así como dictar los decretos para los que estuviere facultado por la Constitución. Es obvio que el Presidente violó el proceso legislativo regulado en los artículos del 174 al 181 de la Ley Fundamental, al atribuirse exclusivamente la facultad de aprobar y sancionar leyes. Dicha usurpación es aún más grave

(38) Comunicado de Prensa de la Embajada de los Estados Unidos en Guatemala, 29 de mayo de 1993.

cuando se hace con fines derogatorios de disposiciones constitucionales para las cuales se requiere observar un procedimiento especial establecido en el artículo 175 y del 277 al 281 de la Constitución. En cuanto al segundo artículo citado en el Por Tanto, el mismo fue burdamente interpretado, pretendiendo legalizar un movimiento de fuerza, pues como veremos más adelante, la finalidad del mismo es precisamente el preservar la Constitución de hechos como ése.

La parte dispositiva del Decreto 1-93 consta de 10 artículos. En el artículo 1o. se mantiene la vigencia y validez de la Constitución y demás leyes y entra a enumerar las normas cuya vigencia se "interrumpe temporalmente" de la Carta Magna, de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad y de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Se utiliza el eufemismo "interrupción temporal" de dichas normas, pero al no estar facultado el Presidente para tales actos, el efecto es la de una derogatoria, no sólo de las normas citadas sino de todo el texto constitucional.

El texto constitucional se derogaba totalmente, porque se violaron los principios fundamentales en que descansa como Ley Suprema del Estado. Es decir, la división de poderes (teoría de Rousseau) y la representatividad democrática que deviene de la soberanía que radica en el pueblo, quien la delega en sus representantes para su ejercicio. El pretender dejar parte de la Constitución vigente, no era más que una imposición más del Gobernante, pues la misma había perdido toda legitimidad. Se dejaba parcialmente en vigencia en la misma forma como se pudo promulgar un estatuto fundamental de gobierno. Esas hubieran sido las consecuencias de haberse consolidado el Golpe de Estado, por esa razón el artículo 21 de las Disposiciones Transitorias y Finales, tiene una importancia trascendental al rescatar la legalidad y legitimidad de la Carta Política, tal como veremos cuando analicemos la resolución de la Corte de Constitucionalidad.

El artículo 2o. expresa que "deberán ser plenamente respetados los Derechos Humanos que garantizará a los guatemaltecos su vida, integridad física y patrimonial". Esta disposición pretendía evitar en lo posible controversias y señalamientos por parte de los organismos defensores de los Derechos Humanos, tanto nacionales como internacionales. Es una disposición revestida de demagogia, por un Gobernante que precisamente privaba a los ciudadanos de los Derechos Humanos

individuales contenidos en los artículos 5o, 6o, 9o, 23, 27 tercer párrafo, 33, 35, 38, 45 último párrafo y de los sociales el artículo 116, segundo párrafo, de la Constitución.

El artículo 3o. regula la disolución del Congreso de la República. Establece que "...el presidente de la República asume las funciones legislativas y deberá gobernar por medio de "decretos presidenciales". En una disposición también demagógica, se cancelan las partidas presupuestarias de salarios y asignaciones del Congreso, para destinarlos exclusivamente para los hospitales nacionales, los más necesitados de recursos por el abandono en que los han tenido los últimos gobiernos, en detrimento de la salud de los guatemaltecos. Con esta disposición el Presidente no sólo disolvía al Congreso, sino que reunía en su persona el ejercicio de los poderes Ejecutivo y Legislativo.

El otro poder del Estado, el Judicial, también pierde su independencia, al dejar sin efecto su integración, a través de lo regulado en el artículo 4o. del Decreto. Asimismo, en el mismo artículo, se destituye en pleno a los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad, el Organismo independiente y permanente, encargado por mandato constitucional, de la defensa de la constitucionalidad.

El Presidente se arroga la facultad de nombrar a los Magistrados de la Corte Suprema de justicia y éstos, a la vez, nombrarían a los nuevos integrantes de la Corte de Constitucionalidad.

Por otro lado, se remueve de su cargo al Procurador General de la Nación y Jefe del Ministerio Público (art. 5). En ese entonces, antes de las reformas constitucionales de 1994, ambas funciones se reunían en el mismo funcionario.

En otra de sus disposiciones, el Presidente de Facto reconoce a las autoridades municipales y da validez al proceso electoral celebrado el 9 de mayo de 1993. Se reconoce la autonomía de las municipalidades, pero agrega que "cuando se considere necesario, el gobierno de la República podrá verificar la correcta administración de sus fondos" (art. 6 Dto. 1-93). Con esto no sólo violaba la autonomía municipal, sino que también se atribuía funciones fiscalizadoras, que corresponden exclusivamente a la Contraloría General de

Cuentas, reguladas en el artículo 232 de la Constitución, que por cierto no fue "suspendida su vigencia" por el Decreto Ley respectivo.

El aparente respeto de la autonomía municipal, se explica por dos razones. Primera, que en dichas elecciones el MAS salió triunfador; la segunda, la más importante, porque en dicho triunfo electoral que se caracterizó por un alto abstencionismo, creyó el Gobernante encontrar el apoyo popular necesario para llevar a cabo sus audaces planes de convertirse en Dictador. Por esa razón quiso respetar la voluntad del pueblo en la elección de sus autoridades locales.

El artículo 7o. del Decreto, muestra la gran preocupación de Serrano Elías: la Comunidad Internacional. El mandatario sabía perfectamente que el éxito o fracaso de sus planes, dependían de la actitud que la misma adoptara. Por ello manifiesta que "el Gobierno de la República respetará los convenios, tratados y compromisos internacionales vigentes..." y agrega en un claro mensaje a los Estados Unidos que "...se permitirá la extradición de guatemaltecos o extranjeros que hayan cometido cualquier delito común, especialmente los relacionados con el narcotráfico, por ser considerados de lesa humanidad."

En tiempos de la post-guerra fría el narcotráfico es y será el tema de mayor interés para U.S.A. sobre todo porque es el tema que usa y usará con fines políticos para intervenir en los asuntos internos de los países latinoamericanos, tal como sucedió en Panama, ahora que ya no tiene el pretexto de la amenaza comunista. De ahí se desprende el especial énfasis que hace Serrano en dicho tema, para congraciarse con E.E.U.U, lo cual no le resultó.

La administración pública y los tribunales de justicia actuarán de acuerdo a la legislación vigente, reza el artículo 8o.. Como corresponde en un régimen donde la ley fundamental ha sido deslegitimada, debe haber una disposición de hecho que dé vigencia al ordenamiento jurídico existente, pues el Estado deber estar organizado jurídicamente, aunque sea a través de disposiciones jurídicas de carácter material.

Por último, el artículo 9o. dispone que el plazo para consignar a los detenidos o presos será de 72 horas, en clara

violación al artículo 6 de la Constitución que señala 6 horas y que es una garantía que refuerza el principio penal de favor libertatis, que impide que personas inocentes puedan estar detenidas largo tiempo sin ser escuchadas por juez competente, facilitando asimismo un largo plazo, abusos y vejámenes contra el acusado.

2.2 PRIMERAS REACCIONES.

2.2.1. A NIVEL NACIONAL.

La reacción inicial de la población guatemalteca, al escuchar las notas de marimba en los medios de comunicación y el inesperado mensaje de Serrano Elías, el 25 de mayo de 1993, es interpretado objetivamente por la licenciada Marta Altolaquirre, quien nos dice: "la respuesta espontánea de la población es de sorpresa y satisfacción al sentirse parcialmente liberados de un cuerpo legislativo dominado por la corrupción y el gangsterismo." Con respecto al otro Organismo del Estado nos dice: "la destitución de la Corte Suprema de Justicia también es aplaudida ya que a la mayoría de magistrados y al propio Presidente del Organismo se les reconoce como parte de esa casta política rechazada por la población." Concluye, "pero luego de la satisfacción temporal vino la reflexión y el cuestionamiento hacia el propio Serrano y la participación del Ejecutivo en la misma danza de las negociaciones ilícitas." (39)

Es así como el rechazo a los diputados y magistrados, se va canalizando también contra el entonces Gobernante de Facto. Los guatemaltecos sabían que era parte de la corrupción reinante y que con su cínica maniobra se colocaba a la altura de los demás politiqueros. El proceso democrático iniciado en 1986 era un logro histórico que no merecía ser echado por la borda.

Los sectores organizados del país empiezan a manifestarse. El mismo 25 de mayo, la Corte de Constitucionalidad dicta su histórica resolución declarando la nulidad ipso jure del Decreto 1-93. El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala emite un manifiesto público igualmente en rechazo.

El periódico Siglo Veintiuno, adopta una actitud

(39) Golpes, Autogolpes y Golpeados. Marta Altolaquirre. Siglo Veintiuno. 6-6--1993. Pág. 4

valiente y audaz. El mismo día del Golpe se imprime una edición especial de 30 mil ejemplares que se reparten gratuitamente en las calles del centro de la ciudad. El titular reza: "El Serranazo". Ese mismo día llegan los censores del Gobierno a todos los medios de comunicación. La Junta Directiva de Prensa Libre acepta la censura ante el regaño que Serrano les da en persona. Esto provoca la renuncia de su Director Mario Antonio Sandoval. Bajo la censura oficial Siglo Veintiuno se las ingenia para denunciar el estado de ilegalidad. Primero, a través del silencio, no publicando el periódico durante unos días como protesta por el atropello a la libertad de prensa y por el cerco policiaco de que era objeto las instalaciones del Diario y segundo, al cambiar el nombre del matutino por el de "Siglo Catorce", que aparece con una portada negra en primera plana.

La revista Crónica y el diario vespertino La Hora, fueron otras de las fuentes periodísticas que atacaron duramente al régimen de facto y pidieron el inmediato retorno al orden constitucional. La publicación semanal de Crónica fue decomisada en un 90 % y un cerco policiaco no permitía el ingreso ni salida de persona alguna de sus instalaciones.

Estas primeras reacciones fueron vitales para incentivar y dirigir la oposición y organización de los diversos sectores del país en contra del Golpe de Estado.

2.2.2 A NIVEL INTERNACIONAL:

La reacción de la Comunidad Internacional, fue enérgica y decisiva. La Comunidad Económica Europea, se manifiesta deplorando el rompimiento constitucional. Muchos países del mundo manifiestan igualmente su rechazo, pero esa oposición, debido a la violación de la libertad de emisión del pensamiento no era conocida por la mayoría de la población.

La Organización de Estados Americanos, con sede en Washington, fiel a su papel de vocero de los intereses de Estados Unidos, se pronuncia el 25 de mayo, a través de una resolución de su Consejo Permanente. Se señala que uno de los propósitos fundamentales de la OEA es promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto de la no intervención. Resuelven "instar a las autoridades de Guatemala para que restablezcan de inmediato la absoluta vigencia de las instituciones democráticas y el pleno respeto

de los derechos dentro del Estado de derecho". (40) Asimismo, se convoca a una reunión de cancilleres, para estudiar las medidas que deben ser adoptadas. La Comisión Europea, por su parte, propuso a los Estados miembros de la Comunidad Europea la suspensión definitiva de los programas de cooperación con Guatemala.

Fue así como el ámbito internacional se ensombreció para "Serrano con una incesante lluvia de voces de condena llegadas de los Estados Unidos, Argentina, Chile, Venezuela y otros países, fue obvio suponer que los miembros de la OEA encabezados por Baena Soares, no sólo traerían la consigna sino las presiones del caso para exigir el retorno al ordenamiento constitucional, como en efecto sucedió" (41)

2.3 MECANISMOS JURIDICOS DE DEFENSA CONSTITUCIONAL:

2.3.1 IMPORTANCIA JURIDICA DE LA HISTORICA RESOLUCION DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD.

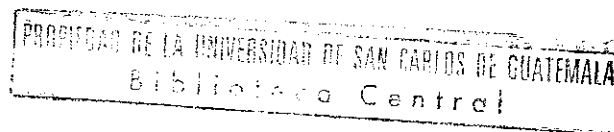
Anteriormente mencioné, que una de las primeras reacciones al golpe de Estado, fue la resolución dictada por la Corte de Constitucionalidad el 25 de mayo de 1993. Esta resolución es producto de la activación del mecanismo jurídico que la propia Carta Política contempla en el artículo 272 para defender su texto de leyes que violen el principio de supremacía constitucional. La resolución no fue suficiente como mecanismo jurídico para solucionar la crisis, ya que la misma no fue acatada en un principio. Sin embargo, cuando la crisis encontró una salida política, dicha resolución sirvió de base para que la solución se encausara dentro de la legalidad, rescatando a la Constitución y dándole pleno significado al artículo 21 de las disposiciones Transitorias y Finales.

La resolución tiene aspectos y matices jurídicos novedosos e inéditos en la historia constitucional de nuestro país.

Una de las peculiaridades jurídicas, es el hecho que la Corte actuó de oficio en la iniciación del trámite. Veamos. La Corte de Constitucionalidad, de acuerdo con el artículo 268 de la Constitución tiene como función esencial la defensa

(40) Resolución 605 (1945-93). La Situación en Guatemala. OEA

(41) Del Fujimorazo al Serranazo. Alvaro Contreras Valez. Prensa Libre. 3-6-1993. Pág. 11



del orden constitucional. En el artículo 272, literal a), señala entre otras funciones de la Corte, la de "conocer en única instancia de las impugnaciones interpuestas contra leyes o disposiciones de carácter general, objetadas parcial o totalmente de inconstitucionalidad." En ninguno de sus artículos, la Constitución faculta a la Corte para activarse de oficio. Por el contrario, el artículo 6o. de la Ley Constitucional, Decreto 1-86, prescribe que "En todo proceso relativo a la justicia constitucional sólo la iniciación del trámite es rogada. Todas las diligencias posteriores se impulsarán de oficio bajo la responsabilidad del tribunal respectivo, quien mandará se corrijan por quien corresponda, las deficiencias de presentación y trámite que aparezcan en los procesos." Este artículo establece claramente el principio de iniciación de parte en materia de justicia constitucional.

Creo que la actuación de la Corte es justificada y legal por las siguientes razones. Se dicta la resolución como resultado de una situación de urgencia, que ponía en peligro la validez de la propia Constitución como Ley Fundamental del estado democrático. El Decreto de las Normas Temporales de Gobierno, no era una ley producto de la observancia del proceso legislativo y tampoco fue decretado por el Presidente en ejercicio de sus facultades legislativas, cuando la Constitución lo autoriza para dictar decretos, como es el caso de los estados de excepción (artículos 138 y 139). Por el contrario, el Decreto Ley se origina de un movimiento de fuerza cuya finalidad era el rompimiento del orden constitucional.

Únicamente actuando de oficio, puede la Corte como Guardian de la Constitucionalidad, darle pleno significado y eficacia a los artículos 44 y 175 de la Carta Magna. El primero establece que "serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza.", y el segundo reza en su primer párrafo: "Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure".

Ipsa jure es una locución latina y española que significa: "...por el mismo derecho. Se usa para denotar que

una cosa no necesita declaración del juez, pues consta por la misma ley." (42) Si tomamos el término literalmente, vemos que no hay necesidad de dictar una resolución declarando la nulidad de una ley o disposición gubernativa, cuando es evidente que ésta viola la supremacía de la Constitución. Sin embargo, en la práctica esto no es posible, porque la inconstitucionalidad de una ley no siempre es tan manifiesta. Siempre es preciso que la Corte manifieste su poder jurisdiccional observando el procedimiento correspondiente. Pero en casos de urgencia y de evidente violación constitucional debe tener la potestad de actuar de oficio y dictar resoluciones sin más trámite.

La actuación de oficio fue para la Corte una necesidad ineluctable, que las propias circunstancias imponían, para salvaguardar la constitucionalidad. De esa manera la Corte sentó un precedente histórico trascendental para el Derecho Constitucional Guatemalteco. Dicho precedente da vida a un principio constitucional: principio de la actuación de oficio de la Corte de Constitucionalidad, para declarar la nulidad ipso jure de leyes y disposiciones gubernativas que violen la supremacía constitucional y que sean resultado de situaciones de fuerza.

Aunque el precedente está establecido y puede servir de base para futuras actuaciones de la Corte en situaciones similares, pienso que hubiese sido de gran utilidad regularlo adecuadamente, otorgando dicha facultad --en las reformas constitucionales de 1994 -- para que ante situaciones extraordinarias como la ocurrida el 25 de mayo de 1993, pueda activarse de oficio y sin más trámite, dictar resoluciones anulando las leyes o disposiciones gubernativas que atenten contra la vigencia de la Carta Magna.

Aparte de la actuación de oficio de la Corte de Constitucionalidad, otra característica sui generis resalta en la resolución. La misma fue dictada in limine y se obvió el procedimiento correspondiente regulado por la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad, Decreto 1-86. En dicha ley se establece el debido proceso en materia constitucional. Se regulan los formalismos procesales en cuanto a la legitimación activa para impugnar leyes por inconstitucionalidad de carácter general (art. 134); requisitos de la solicitud (art. 135); suspensión provisional

(42) Osorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Argentina 1981. Pág. 398

de la ley, reglamento o disposición a juicio de la Corte cuando la inconstitucionalidad fuere evidente (art. 138); audiencias al Ministerio Público y cualesquiera otras autoridades que se estime pertinente (art. 139), y el día y hora para la realización de la vista (art. 139). La ley indica un término máximo de dos meses para llevar a cabo el procedimiento y dictar la resolución correspondiente (arts. del 133 al 142 Decreto 1-86).

Ante la situación extraordinaria por la cual se activó de oficio la Corte, la resolución dictada por ésta sólo podía surtir efectos si la emitía sin dilación alguna, para evitar que el Gobierno de Facto se consolidara. Además, siguiendo el espíritu de los artículos 44 y 175 de la Constitución, era lo que correspondía para darle efectividad a la disposición de nulidad ipso jure del Decreto Ley 1-93.

Tal como correspondía, por tratarse de un asunto de inconstitucionalidad contra el Presidente, la Corte se integró con siete Magistrados para conocer del mismo, en cumplimiento del artículo 269 de la Constitución. Es interesante resaltar que la Magistrada Titular Josefina Chacón de Machado, designada a la judicatura constitucional por el Ejecutivo, no comparece al acto, en claro apoyo al Gobernante de Facto, por lo que debe actuar en sustitución suya un magistrado suplente. Asimismo, el Secretario de la Corte Rodrigo Herrera Moya, no aparece autorizando la resolución, y en su lugar actúan dos testigos de asistencia, de conformidad con el artículo 108 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89. En compensación por su apoyo al Régimen de Facto, ambos son nombrados Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, por el Decreto Presidencial 2-93, publicado en el Diario Oficial el 28 de mayo.

En el primer apartado, la Corte expresa que en reiteradas oportunidades ha declarado "que uno de los principios fundamentales que informan al derecho guatemalteco es el de supremacía constitucional, que implica que en la cúspide del ordenamiento jurídico está la Constitución y ésta, como Ley Suprema, es vinculante para gobernantes y gobernados a efecto de lograr la existencia y consolidación del Estado Constitucional de Derecho." Se citan los artículos 44 y 175 de la Carta Magna relativos a la nulidad ipso jure de las leyes y disposiciones gubernativas cuando violan dicho principio. Se hace referencia a la función esencial de la

Corte, como es la defensa del orden Constitucional (art. 268) y en apoyo a su actuación de oficio cita el artículo 272 inciso i), que establece, que se asigna la función de "actuar, opinar, dictaminar o conocer de aquellos asuntos de su competencia establecidos en la Constitución". Está claro que dicho artículo se interpreta extensivamente, en ausencia de una norma que claramente faculte a la Corte para iniciar su actuación de oficio.

El segundo apartado, hace referencia al Decreto de las Normas Temporales de Gobierno y la intención del Gobernante de dejar sin vigencia disposiciones contenidas en la Constitución, sin observar el procedimiento legal establecido. La Corte pone en claro que el Presidente se ha arrogado facultades que le corresponden a una Asamblea Nacional Constituyente (poder primario) y del Congreso de la República (poder constituido). Se cita el artículo 152 del texto constitucional, el cual en mi opinión, sienta los pilares fundamentales del sistema republicano de gobierno, al establecer que " el poder proviene del pueblo. Su ejercicio está sujeto a las limitaciones señaladas por esta Constitución y la ley. Ninguna persona, sector del pueblo, fuerza armada o política, puede arrogarse su ejercicio."

Los apartados tercero y cuarto, hacen referencia a la ilegalidad de la supresión de los organismos Legislativo y Judicial respectivamente.

El cuarto apartado lo considero muy importante, porque señala que las Normas Temporales de Gobierno, "no sólo transgreden determinados artículos constitucionales, sino que representan el rompimiento del orden constitucional, situación que no puede pasar inadvertida para esta Corte cuya función esencial es la defensa del orden constitucional." Es lo que señalaba en el análisis del Decreto Ley 1-93. No solamente se trataba de dejar en suspenso determinados artículos de la Carta Política, sino que el texto completo perdía su vigencia. Al pisotear el Gobernante los postulados fundamentales del sistema republicano, democrático y representativo de gobierno, que da origen a la propia Constitución como Ley Fundamental del Estado, cualquier disposición concerniente a dejar vigente una parte del texto constitucional, era un acto más de arbitrariedad del Jefe de Estado. La Carta Magna perdía toda legitimidad porque proviene del pueblo en ejercicio de la soberanía, la cual

delega en los legisladores constituyentes y se convertía en una ley material más, cuyo fundamento de validez era la voluntad del Dictador.

La resolución, en la parte de leyes aplicables, cita entre otros artículos el 21 de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Constitución. Me parece desafortunada su omisión en la parte considerativa de la misma. La interpretación de este artículo hubiera dado mayor fuerza y certeza a la resolución. Constituye el verdadero fundamento legal de la actuación de la Corte y de la resistencia de los sectores sociales y políticos, en contra de la actuación del Presidente y en cumplimiento de los derechos y deberes cívicos, de cumplir y velar porque se cumpla la Constitución de la República establecido en el artículo 135 de la Carta Magna.

El mencionado artículo 21, prescribe que la Constitución Política "...no pierde su validez y vigencia pese a cualquier interrupción temporal derivada de situaciones de fuerza." Esta disposición legal regula que la Constitución no pierde su legitimidad y validez durante una situación de fuerza como la ocurrida y hace posible que los mecanismos de defensa constitucional puedan actuar en defensa del orden constitucional, para que la situación de fuerza se convierta en algo temporal y la Constitución prevalezca. De lo contrario, después de haber existido un régimen de facto, aunque sólo durara ocho días, hubiera sido necesario convocar a otra Asamblea Nacional Constituyente, para promulgar una nueva Constitución.

2.3.2 LA RESISTENCIA MORAL DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En las publicaciones de prensa posteriores al Golpe de Estado, se informa que Serrano Elías destituye al Procurador de los Derechos Humanos. El mismo día un comando militar rodea la casa de Ramiro de León Carpio, con la clara intención de capturarlo.

Sin embargo, el Decreto 1-93 no contempla la destitución del Magistrado de Conciencia. El artículo 5o. del Decreto Ley solamente expresa que "se remueve de su cargo al Procurador General de la Nación y Jefe del Ministerio Público. El Presidente de la República nombrará inmediatamente a quien lo sustituirá." Como ya indicara anteriormente, ambas funciones

convergián en el mismo funcionario, el licenciado Tuna Valladares, quien había mostrado complacencia hacia el Gobernante en el desempeño de sus funciones. Al verse destituido se opone e inicia acciones legales contra el Presidente.

Entre los artículos derogados por el Decreto, no se incluye el 274, que constituye el fundamento legal de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Se deroga el 273 que regula la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, la cual elige la terna de candidatos para la elección del Procurador. Sin embargo, el texto del Decreto que se entregó a los periodistas el 25 de mayo, incluía el artículo 274 de la Constitución. Seguramente durante la madrugada del 25 de mayo, en el último momento se tomó la decisión de excluir dicho artículo, pues la publicación oficial no lo contempla. El gobierno tenía la reacción internacional, pues dicha institución era apoyada y respetada por la Comunidad Internacional.

El Mandatario, al indicar que el Procurador no fue separado de su cargo, trata de explicar la presencia de fuerzas policiacas y militares en la residencia del mismo, señalando que únicamente buscaban brindarle protección. Pero no explica por qué razón allanaron por la fuerza la vivienda, justo en el momento que Ramiro de León Carpio escapaba por el techo de las casas vecinas. Horas después Serrano Elías invita al Procurador para volver a ocupar su cargo, invitación que fue rechazada tajantemente por el Magistrado de Conciencia.

Está claro que Serrano Elías, pretende que la Procuraduría continúe funcionando pero bajo sus órdenes. Así lo demuestran las declaraciones de Ramiro de León Carpio, emitidas el 25 de mayo después de haber escapado al intento de captura, quien dijo: " como puede pretender Serrano que yo me ponga bajo sus órdenes, cuando él ha sido el primero en criticar y no acatar mis señalamientos. Imaginesen que con un Procurador de los Derechos Humanos se violaban los derechos fundamentales, como podrá ser sin él". (43)

El artículo 274 establece que "El Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la

(43) Siglo Veintiuno, 26-5-1993, Pág. 3

Constitución garantiza." Esos derechos que la Carta Política garantiza están regulados en el Título II, de los artículos 3o. al 139. De manera que el rechazo a la actuación de Serrano era una obligación del Procurador en ejercicio de sus funciones, porque el pueblo de Guatemala estaba siendo privado del catálogo de Derechos Humanos.

El rechazo y condena a la actuación de Serrano, fue vital para la orientación y organización de los sectores sociales y ante la Comunidad Internacional. Esto debido a la gran credibilidad que en ese momento tenía la Procuraduría. Ese papel histórico del Procurador lo empezó a cumplir cuando dijo "exhorto a las autoridades a llamar a un diálogo nacional y a los sectores de la sociedad civil a ejercer la presión a la cual tienen derecho y a rechazar el Golpe de Estado." (44)

En los días subsiguientes, el Procurador continúa participando en reuniones con diferentes sectores sindicales, económicos, políticos y militares. Recibe en su casa el 29 de mayo al Secretario General de la Organización de Estados Americanos, en presencia de la prensa nacional e internacional. Todo ese protagonismo lo lleva poco después a la Presidencia de la República, al ser electo para sustituir al Jefe de Estado.

2.3.3 ACTITUD DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

Junto a la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Corte de Constitucionalidad, el Tribunal Supremo Electoral es otra de las instituciones de importancia creada por la Constituyente de 1983, a través de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85. Su participación en defensa del orden constitucional fue sumamente importante, al igual que las otras instituciones mencionadas.

En su discurso de la mañana del 25 de mayo, Serrano solicita al Tribunal Supremo Electoral, que manifiesten cual sería el plazo más corto para realizar "... una consulta popular que restablezca plenamente el orden constitucional en el país..." (45) Posteriormente el Jefe de Estado se reúne con los Magistrados, con la intención de persuadirlos y obtener su respaldo. El Presidente del Tribunal le indica que "...él resolverá conforme lo que a derecho corresponda y

(44) Op. Cit. Pg. 3

(45) Carta del Jefe de Estado dirigida al Tribunal Supremo Electoral. 27-5-1993.

que en todo caso, le presente su solicitud por escrito...". (46) Lo hace pensando que desistiría, pero el 27 de mayo reciben la solicitud correspondiente.

Entre otras cosas Serrano en su solicitud indica que "... nos vimos forzados a tomar medidas excepcionales, en defensa de una real democracia en el país, que lamentablemente, interrumpieron parcialmente el orden Constitucional". (47) Nótese las contradicciones, él mismo está aceptando que el Decreto 1-93 es ilegal y que por lo tanto violó el orden constitucional. Dice hacerlo en defensa de una democracia real y el medio que utiliza es la transgresión del Régimen de Derecho.

Primeramente, el Jefe de Estado solicita convocar a una Asamblea Nacional Constituyente, para reformar la Constitución, seguramente convencido que su partido obtendría la mayoría de diputados constituyentes y así reformarla a su antojo. Posteriormente pretende legitimar el Golpe de Estado, obteniendo la aprobación del pueblo a través de una consulta popular. Hay que advertir que pudiendo solicitar la convocatoria de elecciones generales de diputados y presidente, lo que busca es "legalizar" el Régimen de Facto. Obviamente él cree tener el apoyo del pueblo, pues el triunfo del MAS en las elecciones de alcaldes lo interpretó como un triunfo personal. Además contaba -- y en esto no se equivocaba -- con la animadversión del pueblo hacia el Congreso y la Corte Suprema de Justicia.

El Tribunal Supremo Electoral, en una actitud digna y valiente, rechaza la petición de Serrano Elías. Manifiesta que "la fuente de la que emana la actividad legal y funcional de este organismo es la propia Constitución..." y que "... el proceso electoral deberá realizarse en un ambiente de libertad y plena vigencia de los derechos constitucionales, no podrá existir limitación alguna a dichas libertades y derechos, ni decretarse estado de excepción mientras el proceso no haya concluido." (48) Fundamentándose en el artículo 194 Decreto 1-85.

Asimismo señala que el Decreto 1-93 es nulo ipso jure y que el artículo 21 de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Constitución, es precisamente el que garantiza la validez y vigencia de la misma, pese a cualquier

(46) La Noche que Enloqueci. Toriello, Lionel. Suplemento Opinión. Siglo Veintiuno. 13-6-1993. Pág. 1

(47) Carta del Jefe de Estado dirigida al Tribunal Supremo Electoral. 27-5-1993.

(48) Respuesta del Tribunal Supremo Electoral a la Carta de Serrano Elías. 29-5-1993.

interrupción temporal derivada de situaciones de fuerza. De acuerdo al artículo 121 del Decreto 1-85, "El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado." Por lo tanto, su función esencial consiste en asegurar la correcta aplicación de la Ley Electoral y de Partidos Políticos en lo "relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral..." Artículo 223 de la Constitución.

La respuesta del Tribunal Supremo Electoral, dada el 29 de mayo, fue un duro golpe para el Jefe de Estado, proveniente de una de las instituciones con más credibilidad y prestigio del país. Sin duda dicho organismo es pilar fundamental de la democracia, ya que ha garantizado la claridad y transparencia de los procesos electorales desde su creación.

En el campo de su competencia, el Tribunal defendió la Constitución y al Decreto 1-85, que tiene categoría constitucional.

A partir de la respuesta del Tribunal Supremo Electoral, las cosas se complican para Serrano. Viéndose perdido, en la mañana del 1 de junio se reúne con varios diputados y "...según denunció el diputado Juan Francisco Reyes López, Serrano ofreció 150 mil a los congresistas que acudieron a la reunión." (49) A cambio, les pidió que en la primera sesión plenaria que celebraran presentaran una moción privilegiada para una amnistía. Pero no llegó a contar con 59 diputados, los requeridos para formar quórum.

2.4 LA CRISIS Y LA SOCIEDAD CIVIL

La Sociedad Civil, conformada por diversos sectores, manifestaron su rechazo a las pretensiones dictatoriales de Serrano Elías. Las expresiones de repudio fueron múltiples desde el primer día del Golpe de Estado por parte de los sectores sindicales, universitarios, grupos profesionales, organizaciones defensoras de los Derechos Humanos, líderes campesinos y etnias indígenas, etc.

Los sectores populares, desde siempre han luchado contra

(49) Prensa Libre. 2-6-1993. Pág. 3

los dictadores de nuestro país. Son quienes han sufrido la represión inmisericorde, por denunciar las arbitrariedades e ilegalidades del sistema político y económico de Guatemala. En esta oportunidad no podían ser la excepción. Solamente que ahora las condiciones eran distintas. Sí, no estaban solos. El Golpe se enmarca en un "...histórico momento en que forzados por la crisis, los empresarios blancos de este país se acercaban, por primera vez, a los sectores indígenas y populares". (50)

La posición de los diversos sectores básicamente coincidía. Pero el recelo del sector popular, era que no se tomara su posición de rechazo contra Serrano Elías, como un tácito apoyo a los diputados y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Buscaban una salida de la crisis, pero asegurar a la vez la autodepuración de dichos organismos.

La Sociedad Civil se organizó en la llamada Instancia Nacional de Consenso. Estaba conformada por el Foro Multisectorial Social, así como por el CACIF, la Cámara Empresarial, partidos políticos, cooperativas y otros sectores.

De éstos grupos, el Foro Multisectorial Social, agrupaba a sectores populares, entre ellos universitarios, mayas, religiosos, organizaciones no gubernamentales de desarrollo y sindicales.

Es importante destacar el histórico papel jugado durante la crisis por la Universidad de San Carlos de Guatemala. Esta tricentenaria institución, se ha caracterizado en el presente siglo, por combatir las tiranías y denunciar las injusticias sociales. Se ha convertido en algo así como "la conciencia del pueblo."

El Rector Magnífico convoca a sesión extraordinaria al Consejo Superior Universitario el 25 de mayo, con el objeto de analizar los acontecimientos del país. En dicha sesión conceden audiencia al Consejo Superior Universitario Centroamericano (SUCA), la Asociación de Estudiantes Universitarios (AEU) y al sindicato de trabajadores de la Universidad (SINTRAUSAC). Dichos sectores manifiestan su preocupación por el Golpe de Estado y solicitan que la Universidad adopte una posición consecuente y solidaria con

(50) La Noche que Entloquecí. Ibídem. Pág. 3

el pueblo de Guatemala y en defensa de la democracia. AEU pide la conformación de un gran frente de oposición, integrado por distintos sectores de la Sociedad Civil y que se denuncie a nivel internacional el atropello a la Constitución y la Democracia.

En dicha sesión se decide establecer vínculos con ONGS, Iglesia, sedes diplomáticas, La Prensa, egresados de la USAC, Colegios Profesionales y ex- dignatarios de la nación, para exigir el rápido retorno al Estado de Derecho. Se aprueba un pronunciamiento a nombre del Consejo Superior Universitario, SINTRAUSAC y AEU, en rechazo a las acciones del Presidente.

El Rector Magnífico Alfonso Fuentes Soria, la Premio Nobel de la Paz Rigoberta Menchú Tum y la Premio Nobel Alternativo Mirna Mack, adoptaron una valiente actitud de rechazo ante el Golpe de Estado. Conjuntamente participaban en diversas reuniones y actos cívicos. Dirigen sendos documentos a la Organización de Estados Americanos, la Organización de Naciones Unidas, se reunieron con embajadores de la Comunidad Europea, Colegios de Abogados, con la Comisión Permanente de Estados Americanos. Se encargaron de entregar personalmente en Palacio Nacional un pronunciamiento elaborado por la Sociedad Civil Guatemalteca y el cual fue leído por el Rector Magnífico en el oficio religioso celebrado en la Catedral Metropolitana, el 27 de mayo.

En la sesión del Consejo Superior Universitario, del 31 de mayo, se decide convocar a una marcha a todos los sectores del país. El día 3 de junio se realiza la multitudinaria manifestación. La misma estuvo encabezada por el propio Consejo Superior Universitario y el Rector magnífico. Millares de guatemaltecos marcharon del Campus Universitario al Parque de la Constitución. Participó Rigoberta Menchú Tum y Hellen Mack, así como varias agrupaciones sindicales y populares, entre ellas, la UASP, FENASTEG, UNSITRAGUA, CEEM, SINTRAUSAC, CONAVIGUA y otros sectores sociales.

Frente a Palacio Nacional, se entonó el Himno Nacional de Guatemala. Protestaron contra la cultura de los golpes de estado y la imposición de Espina Salguero como Presidente de la República. Exigieron la renuncia inmediata de éste, pues representaba el continuismo del gobierno serranista, al que calificaron de corrupto y represivo. Asimismo exigieron la depuración del Congreso y la Corte Suprema de Justicia.

2.5 EL RETORNO A LA CONSTITUCIONALIDAD:

2.5.1 EL JUEGO POLITICO DEL EJERCITO NACIONAL.

Dar un Golpe de Estado en Guatemala sin apoyo del Ejército, es algo inconcebible. Serrano Elías, por mucho que hallan sido sus ansias de gobernar en forma absoluta, jamás se hubiera atrevido a proclamarse Dictador, sin contar con el apoyo de la cúpula militar.

Es cierto que Serrano no planteó el rompimiento constitucional en la reunión que sostuvo con los comandantes militares una semana antes del Golpe, sino que un estado de excepción. Sin embargo, se sentía respaldado por el apoyo de la cúpula militar y pensó, que llegado el momento, éstos podrían controlar la situación dentro de la institución armada.

El apoyo de los más altos jefes militares se evidencia, aparte de la lógica, por las diversas informaciones periodísticas y las propias declaraciones de los militares en cuestión. Veamos:

"El General García Samayoa, rodeado por las cámaras y las grabadoras de un pequeño ejército de periodistas de medio mundo, aseguró al salir de la juramentación de la Corte Suprema, que los militares están con el Presidente y justificó el autogolpe en la necesidad de hacer el país gobernable y evitar la anarquía." (51)

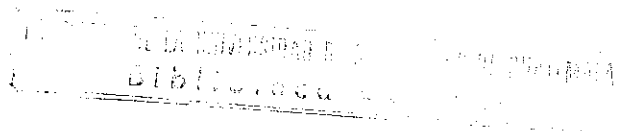
"Los tres oficiales de más alto rango militar, que apoyaron al Presidente Serrano en el Golpe de 1993 son ex-estudiantes de la Escuela de las Américas, incluyendo al exministro de la defensa, José Domingo García Samayoa y al siniestro jefe del Estado Mayor Presidencial, Luis Francisco Ortega Menaldo". (52)

"Un selecto grupo de funcionarios fue visto entrar a la casa presidencial ese lunes 24, entre las 20 y 20:45 horas. Entre ellos, Juan Daniel Aleman, Secretario de Asuntos Específicos; Perdomo Sandoval, Ministro de Gobernación; General Francisco Ortega Menaldo, Jefe del Estado Mayor Presidencial; Gonzalo Menendez Park, Canciller, y Gustavo Espina Salguero, Vicepresidente." (53)

(51) Siglo Veintiuno. 1-6-1993. Pág. 6

(52) Política por Asesinato. El Legado Sangriento de la Escuela de las Américas. W. E. Gutman. 24-3-1995. Pág. 14

(53) Documentos Intimidades del Golpe. Ibidea. Pág. 5



"A las cero horas de la madrugada del martes 25, Serrano inició el fin de su vida política. Cuentan los presentes que se comunicó telefónicamente con el General Ortega Menaldo para confirmar el plan originalmente concebido. Quizá, siempre se arrepentirá de haberlo hecho." (54)

"Aunque el Ejército niega haber participado en el Golpe, efectivos militares fueron los primeros que ocuparon las residencias de los citados funcionarios." (55) Se refieren a los presidentes de los organismos Legislativo y Judicial.

"El Ministro de la Defensa, General José Domingo García Samayoa, luego de justificar las decisiones del ingeniero Jorge Serrano, expresó que está seguro que Guatemala no será aislada por el contexto internacional. El funcionario manifestó que la decisión era vital, en virtud que se estaba cayendo en un estado de caos y, en tal sentido, de no haberse tomado esa decisión "habríamos llegado a extremos inconcebibles." (56)

Si la cúpula militar apoyó el Golpe de Estado, es lógico suponer que estos jefes militares contaban con el apoyo de buen número de oficiales subalternos. Así, los oficiales de línea progresista no iban a entrar en un enfrentamiento abierto con los golpistas, pues su vocación por la democracia no llegaba a tanto. De manera que ambos sectores del Ejército, se quedaron a la expectativa, para ver si el movimiento tenía viabilidad, pues desconocían en que medida se iba a dar la reacción de rechazo de los sectores civiles y de la Comunidad Internacional. Su participación fue cauta, a tal punto que a pesar de ser la base real del movimiento, el Ministro de la Defensa no firmó el Decreto 1-93.

Al darse cuenta que el movimiento antidemocrático e inconstitucional, era insostenible, los golpistas dan marcha atrás. No fue que el sector progresista se haya impuesto sobre los oficiales de línea dura y esto se demuestra con el hecho que los propios cómplices de Serrano lo conminaron a renunciar. Así es, "según refirió un oficial militar asignado a la seguridad de Serrano Elías, el Jefe del Estado Mayor Presidencial, General Enrique Ortega Menaldo (sic) comunicó al exmandatario que el Ejército estaba dispuesto a acatar una resolución de la Corte de Constitucionalidad, de fecha 31 de

(54) Op. Cit. Pg. 5

(55) Op. Cit. Pg. 5

(56) Prensa Libre. 28-5-1993. Pág. 28

nayo, en la cual se ordenaba la normalización del estado de derecho." y "un magistrado de la Corte de Constitucionalidad dijo que, en ese momento, el "Ministro de la defensa conminó a Serrano a desistir". (57)

Es fácil suponer las fuertes presiones que sufrieron los militares golpistas durante los ocho días que sostuvieron el Régimen de Facto. Las presiones fueron internas y externas. Son particularmente importantes las de la Organización de Estados Americanos, cuya delegación enviada a Guatemala, encabezada por el propio Secretario Baena Suarez, fue solicitada por "...el Secretario de Estado de los Estados Unidos, Warren Christopher, quien participó en la reunión "ad hoc" que se celebra en Washington para analizar la situación guatemalteca y adoptar una posición continental que obligue al país centroamericano a retornar de pleno a la senda constitucional." (58)

2.5.2 INTERMEDIACION DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD.

La resolución de la Corte, por la cual anula el Decreto 1-93, tardó ocho días en surtir efectos. Esto demuestra que la solución no era sólo jurídica. El derecho para tener positividad necesita una buena base política y social.

Al término de las presiones y cabildeos, y convencidos los militares que debían darle una salida a la crisis que satisficiera a todos, fueron éstos precisamente los que buscaron la solución. "Todo el movimiento con relación al cambio en la cúpula del poder estatal tuvo lugar en el Ministerio de la Defensa, pues el Alto Mando del Ejército desde la mañana citó a representantes de los diferentes agrupaciones organizadas del país, para coadyuvar, se dijo, en la elaboración de fórmulas que permitieran el retorno institucional sin romper el periodo democrático." (59)

Naturalmente la decisión ya estaba tomada por el Ejército, cuando citó a los sectores civiles. Muchos fueron los personajes que llegaron: políticos, industriales, comerciantes, sindicalistas, periodistas, el Procurador de los Derechos Humanos, el Presidente del Organismo Legislativo, Próspero Penados del Barrio... Sin embargo, el alto mando sólo se reunió con los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad y después de cuatro horas de

(57) Documentos Intimidades del Golpe. Ibidea. Pág. 5

(58) Prensa Libre. 4-6-1993. Pág. 7

(59) Prensa Libre. 2-6-1993. Pág. 5

análisis"...concurrieron (los Magistrados y los militares) al salón de recepciones del Palacio, para dar a conocer oficialmente los resultados concluyentes. (60)

La presencia de los Magistrados era vital para los militares, pues ellos sabrían darle el cauce jurídico correcto a la solución buscada. Por esa razón se les hizo "... un llamado a los Magistrados de la C.C. (sic) para que se presentaran urgentemente al Palacio Nacional y minutos después se hizo presente el grupo de Magistrados." (61)

Durante el desarrollo de la sesión, llegaron a Palacio Nacional Rigoberta Menchú Tum y el Rector de la Universidad de San Carlos Alfonso Fuentes Soria, al "... ingresar al Palacio Nacional pidieron hablar con el Ministro de la Defensa para enterarse de lo que estaba ocurriendo. Sin embargo, no fueron recibidos." (62) Esto provocó la decisión de la Premio Nobel de la Paz y del Rector de la USAC de abandonar el Palacio y no participar en la comparsa. Menchú anunció por medio de un megáfono "... su decisión de no avalar con su presencia un golpe militar con fachada de civil." Tal declaración exaltó los ánimos de los asistentes, quienes de inmediato empezaron a gritar "gobierno civil, no militar." (63)

Durante el transcurso de la sesión, un miembro de la Corte de Constitucionalidad salía a informar del desarrollo de la misma. Se especulaba la intención de nombrar directamente como Presidente Provisional de la República al Licenciado Arturo Herbruger Asturias; así como la conformación de un triunvirato, el cual estaría conformado por dos civiles y un militar. Finalmente en la conferencia, transmitida por la T.G.W, se dió a conocer la resolución de la Corte de Constitucionalidad ordenando al Ministerio de la Defensa la ejecución de la resolución del 25 de mayo de 1993.

Fue así como la Corte dictó el primer auto de ejecución, que consta en el expediente 225-93, con fecha 31 de mayo. En el Por Tanto del auto, requieren a los Ministros de Gobernación y de la Defensa para que presten el auxilio necesario para la publicación de la sentencia y para su debido cumplimiento por el Ejecutivo.

Pareciera un contrasentido requerir al Ministro de

(60) Op. Cit. Pág. 5

(61) Op. Cit. Pág. 5

(62) Op. Cit. Pág. 5

(63) Op. Cit. Pág. 5

Gobernación hacer efectivo el cumplimiento de la sentencia, dado que fue el único Ministro que refrendó el Decreto 1-93. Pero la Corte de Constitucionalidad debía ceñirse lo más posible a la legalidad y por mandato legal la Tipografía Nacional y Diario Oficial están bajo la jurisdicción administrativa del Ministerio de Gobernación. Pero como era evidente que dicho Ministro no haría publicar la sentencia, se requirió al Ministro de la Defensa, con quien ya existía el acuerdo previo de hacerla cumplir.

Pero el retorno a la constitucionalidad no se consuma ahí. El Ministro de la Defensa expresa en la conferencia de Palacio Nacional, que Serrano Elías abandonó el cargo y que le corresponde sustituirlo al Vicepresidente Gustavo Espina Salguero, el cual renunció, por lo que sería el Congreso el encargado de elegir al sustituto del expresidente para completar el período.

Al día siguiente, uno de junio, Espina Salguero manifiesta que no ha renunciado y que asumirá la Presidencia de conformidad con la Constitución. El Ministro de la Defensa y el Presidente del Organismo Judicial lo respaldan y lo reconocen como Presidente de la República. "El Ministro de la Defensa comete otro error (el primero al dirigir la conferencia de prensa del día anterior) y el segundo al apresurarse a respaldar a Espina, quien a esa hora, ya era sujeto de proceso judicial por diversos delitos, entre los más evidentes, su coresponsabilidad en el rompimiento del orden constitucional." (64)

Es así como la Corte de Constitucionalidad dicta el segundo auto de ejecución, con fecha 4 de junio. En dicho auto se inhabilita al Expresidente Serrano para optar nuevamente al cargo, con base al artículo 186 inciso a) de la Constitución. Se inhabilita al Vicepresidente para ocupar el cargo vacante. Se aduce que tiene coresponsabilidad, por participar notoriamente en actos ilegítimos, como la toma de posesión de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia designados por el Gobierno de Facto. La Corte de Constitucionalidad finalmente ordena al Congreso elegir Presidente de la República en un término de 24 horas y posteriormente al Vicepresidente, para completar el período presidencial.

(64) Golpes, Autogolpes y Golpeados. Ibídem, Pág. 4

Llama la atención el hecho que la inhabilitación de Serrano y Espina, no se declara en el primer auto de ejecución. Más aún, debió establecerse en la sentencia del 25 de mayo. Asimismo, el auto de fecha 4 de junio, surte los efectos de una verdadera sentencia y al igual que la del 25 de mayo, con características muy peculiares, pues se declara la inhabilitación de dos personas para optar al cargo de Presidente, obviando el debido proceso y sin ser citados, oídos y vencidos en juicio. Todo ello dentro de las facultades extraordinarias que utilizó la Corte de Constitucionalidad ante la crisis constitucional.

2.6 PERSPECTIVAS DEL CONSTITUCIONALISMO EN GUATEMALA.

Independientemente de cuan avanzado esté el constitucionalismo guatemalteco, en relación a la teoría de esta ciencia, adolecía de una gran fragilidad ante los vaivenes políticos, no sólo durante el conflicto armado interno, sino durante toda nuestra historia republicana. Con la sentencia de la Corte de Constitucionalidad del 25 de mayo, se abren nuevas perspectivas para la consolidación y desarrollo de nuestro Derecho Constitucional. En opinión del Doctor Edmundo Vasquez Martinez, es "...gracias a ese fallo, que ahora estamos frente a un caso único, porque por primera vez en la historia de la constitucionalidad mundial, se vuelve al orden sobre la base de una sentencia de un tribunal constitucional." (65)

El fortalecimiento del Organo Jurisdiccional encargado de impartir justicia constitucional, fortalece los mecanismos de defensa constitucional en dos vías: una, conservando las normas de la Carta Magna, protegiéndolas de actos ilegales como el ocurrido en mayo de 1993, para que prevalezca el Principio de Supremacía Constitucional y la otra, impulsando la evolución de dichas normas para adecuarlas a la realidad económica, política y social de nuestro país. A través de este mecanismo legal, se logran importantes avances en las reformas constitucionales de 1994 y próximamente deberán realizarse nuevas reformas en cumplimiento de los acuerdos de paz.

Lo importante es que la Constitución Formal, se adecúe a la Constitución Material y que cada una sea fiel expresión de la otra.

(65) Revista Domingo. Prensa Libre. Opinión del Dr. Edmundo Vasquez Martinez, 6-6-1993. Pág. 7

CONCLUSIONES:

1. El retorno al orden constitucional durante la crisis de 1993 se logra gracias a la conjugación de factores de carácter económico, político y social, producto del proceso social histórico nacional e internacional.

2. Actualmente el principal interés de Estados Unidos en América Latina, expresado en el Plan de Iniciativa de las Américas, es la liberación del comercio, para conformar en el año 2005 el Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA), por esa razón su política actual está encaminada al combate de la corrupción y promoción de la democracia en el continente, recurriendo incluso a la fuerza, como en el caso de Panama y Haití o como en el caso de Guatemala, aplicando sanciones durante el Golpe de Estado serranista.

3. Durante el Golpe de Estado, la Comunidad Internacional presionó desde dos puntos: por un lado, por la vía política a través de la Organización de Estados Americanos, y por el otro, por medio de mecanismos económicos, como fue la suspensión de convenios y acuerdos, que habrían creado para el país graves problemas.

4. Los factores socioeconómicos y políticos internos fueron importantes en el retorno constitucional, sin embargo, fueron los factores externos los determinantes en la solución de la crisis, ya que en el pasado los factores internos han existido, pero siempre fueron reprimidos por las fuerzas internas antidemocráticas.

5. La actuación de la OEA fue primordial en el retorno constitucional, al rechazar los Cancilleres de América, en forma enérgica y unánime el Golpe de Estado y por la gestión personal y directa del Secretario General Baena Suarez.

6. La defensa de la Constitución es un concepto dinámico y no estático, que busca la mayor aproximación entre la Constitución Formal y la Material. Que busca no sólo el mantenimiento o conservación de las normas constitucionales sino también su adaptación a la realidad política, social y económica de un país.

7. La clase política de Guatemala estaba completamente desprestigiada en 1993. Desprestigio que abarcaba a los

Organismos del Estado, debido a la corrupción, el tráfico de influencias, compraventa de votos y abuso de poder de los diputados y demás funcionarios públicos.

8. La Corte de Constitucionalidad es una institución de mucha importancia para el sistema jurídico de Guatemala, la cual ha pasado a formar parte activa del sistema de pesos y contrapesos, controlando la actividad de los organismos del Estado.

9. El Decreto de las Normas Temporales de Gobierno, tiene el carácter de una ley material, siendo producto de un Gobierno de Facto, ya que el Ejecutivo no tiene facultades legales para dictar un decreto de esa naturaleza para derogar disposiciones constitucionales.

10. La acción de inconstitucionalidad fue el mecanismo jurídico de defensa constitucional, que operó efectivamente en Guatemala, para preservar a la Constitución.

11. La resolución dictada por la Corte de Constitucionalidad el 25 de mayo de 1993, dentro del expediente 225-93, tiene características inéditas dentro del Derecho Constitucional Guatemalteco e internacional.

12. Dentro de las peculiaridades de la resolución que dictara la Corte de Constitucionalidad el 25 de mayo de 1993, tenemos: primero, que la Corte inició el proceso de oficio, sin que haya una norma legal que autorice tal procedimiento; y segundo, que dicha resolución fue dictada in limine y omitiendo el debido proceso constitucional.

13. Serrano Elías actuó con el apoyo de la cúpula militar, el cual perdió durante el transcurso de los acontecimientos que siguieron al Golpe de Estado. Los altos jefes militares del Ejército de Guatemala, dieron su apoyo inicial a Serrano Elías y posteriormente al conocer la reacción de la Comunidad Internacional, principalmente Estados Unidos y de los sectores civiles, deciden propiciar el retorno a la constitucionalidad.

14. Con su histórica actuación, la Corte de Constitucionalidad da vida a un principio jurídico del Derecho Constitucional: el de la activación de oficio de la Corte, con facultades de dictar resoluciones de urgencia, sin

nás trámite, cuando mediante movimientos de fuerza se pretenda derogar disposiciones constitucionales, haciendo efectivo el mandato de tener por nulas ipso jure aquellas normas que conculquen la supremacía constitucional.

15. La Sociedad Civil, actuando a través de la Instancia Nacional del Consenso, integrada por importantes sectores populares, económicos, profesionales, estudiantiles, indígenas y periodísticos, fueron factor importante en la resistencia cívica en contra del movimiento golpista de 1993.

16. El artículo 21 de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Constitución, fue el verdadero fundamento que permitió la actuación de los mecanismos jurídicos de defensa constitucional, haciendo posible el retorno constitucional sin necesidad de convocar una Asamblea Nacional Constituyente.

B I B L I O G R A F F I A

1. FIX ZAMUDIO, HECTOR. La Constitución y su Defensa. Ponencia General Coloquio Internacional sobre el tema. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México. Agosto de 1982. 110 Págs.
2. GORBACHOV, MIJAIL. Perestroika. Traducción cedida por Emecé Editores S.A. Buenos Aires. 2a. Ed., Edit. Oveja Negra Ltda. Colombia 1987. págs. 193.
3. GARCIA LAGUARDIA, JORGE MARIO. La Defensa de la Constitución.(s.e) Talleres de la Fac. de Ciencias Jurídicas y Sociales., USAC. Guatemala, 1986. 121 Págs.
4. OSORIO, MANUEL. Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas y Sociales. (s.e) Edit. Heliasta., Buenos Aires., Argentina, 1982. Págs. 110.
5. SACHICA, LUIS CARLOS. El Control Constitucional y sus Mecanismos. 3a. Ed., Edit. Temis S. A., Bogotá, Colombia, 1988. Págs. 161.
6. VALENZUELA OLIVA, WILFREDO. Propedeútica para elaboración de Tesis Profesionales. (s.e) Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Usac. Guatemala 1982. Págs. 30

R E V I S T A S

1. ASI VIVIMOS. Las Condiciones de Vida en Guatemala. Centro de Estudios de Guatemala. Edit. Nuestra América. Guatemala 1995. Págs. 91.
2. ALMANAQUE MUNDIAL. Edit. América. S.A. Panama, República de Panama. Págs. 592.
3. CRONICA. Director: Gustavo Berganza Jimenez. Publicaciones Anahté S. A. Págs. 77.
4. GOLPE DE ESTADO Y RETORNO A LA INSTITUCIONALIDAD. Publicación especial del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. Mayo-Junio 1993.

5. NUEVA SOCIEDAD. Director: Alberto Koschutzke. Caracas, Venezuela. Mayo-Junio, 1991. Págs. 159.
6. NUEVA SOCIEDAD. No. 111. Director: Alberto Koschutzke. Enero-Febrero 1991. Caracas, Venezuela. Págs. 167.
7. REVISTA USAC. No. 10. Director: Julio Penados del Barrio. Edit., Serviprensa Centroamericana. Junio 1990. Págs. 87.
8. Política y Sociedad. Escuela de Ciencias Políticas, USAC. No. 9. Instituto de Investigaciones Políticas y Sociales. Enero-junio, 1980.

ARTICULOS PERIODISTICOS.

1. Altolaquirre, Marta. Golpes, Contragolpes y Golpeados. Siglo Veintiuno. 6-6-93.
2. Carrera, Mario Alberto. El desafío Americano. Siglo Veintiuno. 9-9-1995.
3. Intimidades del Golpe. Suplemento especial Prensa Libre. 12-6-1993.
4. López Zamora, José. Washington/NOTIMEX. Prensa Libre. 9-10-1996.
5. Publicación Fundación Mirna Mack. Prensa Libre. 15-10-1995.
6. Panorama Internacional. Suplemento Económico. Prensa Libre. 9-10-1996.
7. Steven Greenhouse. Tercer Mundo esta dando a la Economía Norteamericana un levantón inesperado. Times News Service. Prensa Libre. 23-8-1993.
8. Suplemento Economía Internacional. Siglo Veintiuno. 30-5-1995.
9. Suplemento La Increíble y Trágica Historia de Serrano Elías. Siglo Veintiuno. 4-7-1993.

10. Suplemento Actualidad. Sin Justificación Legal Ni Moral. Prensa Libre. 24-6-1995.
11. Toriello, Leonel. La Noche que Enloquecí. Siglo Veintiuno. 13-6-93.
12. W. E. Gutman. Política por Asesinato. El legado Sangriento de la Escuela de las Américas. Prensa Libre. 24-6-1995.

C O R R E S P O N D E N C I A Y O T R O S .

1. Carta dirigida por el entonces Jefe de Estado, Jorge Antonio Serrano Elías al Tribunal Supremo Electoral. 27 de mayo de 1993.
2. Respuesta del Tribunal Supremo Electoral al Jefe de Estado Jorge Antonio Serrano Elías a la carta dirigida por éste con fecha 27 de mayo de 1993. 29 de mayo de 1993.
3. Resolución No. 605-93 de la Organización de Estados Americanos. La Situación en Guatemala. 25 de mayo de 1993.
4. Resolución No. 2-93. Reunión Ad-hoc de Ministros de Relaciones Exteriores. Secretaría General de la OEA. Restablecimiento democrático en Guatemala. 8 de junio de 1993.

L E Y E S .

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Ley del Organismo Judicial. Decreto Legislativo 2-89.
3. Ley Electoral y de Partidos Políticos. Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente 1-85.
4. Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad. Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente 1-86.
5. Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto 93.
6. Estatuto Político de la República de Guatemala 1954.

7. Carta Fundamental de Gobierno 1963.
8. Estatuto Fundamental de Gobierno 1982.
9. Decreto Gubernativo "Normas Temporales de Gobierno." 1-93.
10. Sentencia de la Corte de Constitucionalidad. 25 de mayo de 1993. Expediente 225-93.
11. Resolución de la Corte de Constitucionalidad. 31 de mayo de 1993. Expediente 225-93.
12. Resolución de la Corte de Constitucionalidad. 4 de junio de 1993. Expediente 225-93.